UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y LA CARGA PROCESAL EN LOS ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, UCAYALI 2022

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

ANGÉLICA MARILÚ RODRÍGUEZ PEZO

VALERI ZARUMI TUTUSIMA GIL

Pucallpa, Perú

2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 5:00pm del día jueves 20 de junio del año 2024, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **"EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y LA CARGA PROCESAL EN LOS ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, UCAYALI 2022"**, presentado por los bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **ANGELICA MARILU RODRIGUEZ PEZO Y VALERI ZARUMI TUTUSIMA GIL.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA (**Presidente), **Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. CESAR MANUEL CALDERON MORENO (**Miembro), designado con Memorando Múltiple Nº 211/2024-UNU/FDyCP/GyT de fecha 17 de junio el 2024; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.
Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: **ANGELICA MARILU RODRIGUEZ PEZO Y VALERI ZARUMI TUTUSIMA GIL**, fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 6:00pm del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. **JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA**
Presidente

Dr. **JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA**
Miembro

Dr. **CESAR MANUEL CALDERON MORENO**
Miembro

Dr. **JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA**
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta

Miembro

Dr. César Manuel Calderón Moreno

Miembro

Dr. Lizandro Leveau Pezo

Asesor

Bach. Angélica Marilú Rodríguez Pezo

Tesista

Bach. Valeri Zarumi Tutusima Gil

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº **V/0204-2024.**

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y LA CARGA PROCESAL EN LOS ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, UCAYALI 2022"

Autor(es)	:	**RODRÍGUEZ PEZO, ANGÉLICA MARILÚ**
		TUTUSIMA GIL, VALERI ZARUMI
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dr. LEVEAU PEZO, LIZANDRO**

Presenta un **porcentaje de similitud de 4%,** verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 07/05/2024

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, ANGELICA MARILU RODRIGUEZ PEZO

Autor de la tesis titulada : "EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE TRAFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y LA CARGA PROCESAL EN LOS ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, UCAYALI 2022"

Sustentada el año 2024

Asesor(a): DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 20 / 06 / 2024

Email: angelica.pezo@outlook.com Firma: A. Rodriguez Pezo.

Teléfono: 987907529 DNI: 74932861

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, VALERI ZARUMI TUTUSIMA GIL

Autor de la tesis titulada : "EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y LA CARGA PROCESAL EN LOS ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, UCAYALI 2022"

Sustentada el año: 2024

Asesor(a): DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 20 / 06 / 2024

Email: zarumi14.net@gmail.com Firma: 

Teléfono: 945094511 DNI: 70773904

DEDICATORIA

La presente tesis va dedicada principalmente a Dios, porque gracias a su bondad y su voluntad me brinda la fortaleza necesaria para seguir superándome. Asimismo, es una gran satisfacción poder dedicarles todo este arduo trabajo a mis padres, Elsa y Jair, así como también a mi hermana Delia, toda vez que, con su esfuerzo constante y su abnegada labor en base de principios y valores, me enseñaron a lograr mis metas pese a las adversidades, por lo que les debo mi entera gratitud y a mi sobrina Mía, quien se ha convertido desde tiempos de pandemia, en mi soporte emocional para seguir cumpliendo con mis propósitos y ser para ella una persona ejemplar.

Angelica Marilu.

Quiero dedicar esta tesis en primer lugar a Dios por darme la oportunidad de seguir viviendo, a mis padres por brindarme su amor, apoyo, comprensión y educación durante esta larga y hermosa carrera, asimismo a mi familia quien me brinda fortaleza a desarrollarme como persona y profesionalmente, de la misma manera a mi pequeño círculo de amigas, quienes me animaron en momentos difíciles.

Valeri Zarumi.

AGRADECIMIENTO

Al concluir esta etapa maravillosa de nuestras vidas, queremos extender un profundo agradecimiento a los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, por brindarnos sus experiencias y conocimientos jurídicos impartidos en cada cátedra que nos impulsaron a formarnos como profesionales.

De la misma manera a los doctores, personal fiscal y administrativo de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Ucayali, por brindarnos la oportunidad de ejecutar la presente tesis y obtener la información necesaria en la problemática que se presenta en su especialidad como institución.

Además, a todas aquellas personas que nos incentivaron a cumplir nuestras metas, superando todos los obstáculos que la vida nos ha presentado, que se reflejará en la práctica que permita desenvolvernos de manera competente en el mundo laboral por ser mejores profesionales con gran calidad humana.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

DEDICATORIA vii

AGRADECIMIENTO viii

ÍNDICE GENERAL ix

ÍNDICE DE TABLAS xi

ÍNDICE DE FIGURAS xii

RESUMEN xiv

ABSTRACT xv

INTRODUCCIÓN xvi

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1

1.1. Descripción del problema 1

1.2. Formulación del problema 6

1.3. Objetivos de la investigación 7

1.4. Hipótesis y/o sistema de hipótesis 7

1.5. Variables 8

1.6. Justificación e importancia 10

1.7. Viabilidad 10

1.8. Limitaciones 11

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO 12

2.1. Antecedentes de la investigación 12

2.2. Bases teóricas 21

2.3. Definición de términos básicos 48

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 51

3.1. Método de investigación 51

3.1.1. Tipo de investigación 51

3.1.2. Nivel de investigación 51

3.2. Diseño y esquema de la investigación 51

3.3. Objeto de estudio 52

3.4. Población y muestra 52

3.5. Fuentes de recolección de datos 53

3.6. Instrumentos de recolección de datos 54

3.7. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos 54

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 56

4.1. Resultados 56

4.2. Discusión 77

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 81

5.1. Conclusiones 81

5.2. Recomendaciones 82

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 83

ANEXOS 89

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Operacionalización de variables 9

Tabla 2. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 1….. 56

Tabla 3. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 2….. 57

Tabla 4. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 3….. 58

Tabla 5. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 4…… 59

Tabla 6. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 5…… 60

Tabla 7. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 6……. 61

Tabla 8. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 7…… 62

Tabla 9. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 8…… 63

Tabla 10. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 9…… 64

Tabla 11. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 10….. 65

Tabla 12. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 11….. 66

Tabla 13. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 12…. 67

Tabla 14. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 13….. 68

Tabla 15. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 14….. 69

Tabla 16. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 15….. 70

Tabla 17. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 16….. 71

Tabla 18. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 17…. 72

Tabla 19. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 18…. 73

Tabla 20. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 19….. 74

Tabla 21. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 20…. 75

Tabla 22. Resultados de la variable Carga procesal - etapas procesales.. 76

Tabla 23. Resultado de la variable Carga procesal - reporte de casos…… 77

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 1. 56

Figura 2. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 2.. 57

Figura 3. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 3.. 58

Figura 4. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 4.. 59

Figura 5. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 5.. 60

Figura 6. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 6.. 61

Figura 7. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 7.. 62

Figura 8. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 8.. 63

Figura 9. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 9.. 64

Figura 10. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 10…….... 65

Figura 11. Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 11…….... 66

Figura 12. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 12. 67

Figura 13. Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 13…… 68

Figura 14. Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 14…… 69

Figura 15. Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 15…… 70

Figura 16. Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 16…… 71

Figura 17. Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 17…… 72

Figura 18. Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 18…… 73

Figura 19. Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 19…… 74

Figura 20. Resultados de la variable Principio de oportunidad - ítem 20…… 75

Figura 21. Resultados de la variable Carga procesal – etapas procesales…… 76

Figura 22. Resultado de la variable Carga procesal – reporte de casos. 77

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre el principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022, la metodología empleada en la investigación fue no experimental, de método inductivo-deductivo, de nivel descriptivo, de diseño correlacional. Cuya muestra poblacional consistió en la recolección de información de los 11 operadores Fiscales de Justicia en la corroboración de los 204 casos reportados; luego de la aplicación de las encuestas por cada variable, los datos obtenidos permitieron obtener el resultado que, según el parámetro estadístico de Rho de Spearman de 0,903 y una significancia bilateral de 0,00 indica la relación entre las variables. Por tanto, se concluye que la relación entre el principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022, es positiva alta; por tanto, se acepta la hipótesis de la investigación.

Palabras claves: Principio de oportunidad, tráfico ilegal, carga procesal.

ABSTRACT

The objective of the research was to determine the relationship between the principle of opportunity in the crimes of illegal trafficking of timber forest products and the procedural burden on justice administrators, Ucayali 2022, the methodology used in the research was non-experimental, with an inductive method. deductive, descriptive level, correlational design. Whose population sample consisted of the collection of information from the 11 Justice Prosecutor operators in the corroboration of the 204 reported cases; After the application of the surveys for each variable, the data obtained allowed us to obtain the result that, according to the statistical parameter of Spearman's Rho of 0.903 and a bilateral significance of 0.00, indicates the relationship between the variables. Therefore, it is concluded that the relationship between the principle of opportunity in crimes of illegal trafficking of timber forest products and the procedural burden on justice administrators, Ucayali 2022, is positive and high; Therefore, the research hypothesis is accepted.

Keywords: Principle of opportunity, illegal traffic, procedural burden.

INTRODUCCIÓN

El Estado peruano ha desarrollado un avanzado conjunto de normas contra toda forma de actividad ilegal en todos los campos, en este caso contra el comercio ilegal de madera forestal, que siempre ocasiona un gran daño al ecosistema y la sociedad, que en las últimas décadas se ha incrementado de manera acelerada en el territorio de la Amazonía.

Sin embargo, se advierten incertidumbres en nuestro marco legal materia de estudio, como es el Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables, que el Código Penal ante dichas conductas o verbos rectores de aprovechamiento ilegal de los recursos naturales, lo criminaliza con sanciones severas para aquellos hechos que no son relevantes en el interés que se busca proteger, dado que puede suceder que estas sentencias condenatorias no están basadas en principios de proporcionalidad, racionalidad y realidad, desnaturalizando el sentido del principio de última ratio que adquiere la rama penal, que puede generar en las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental una incorrecta intervención para aquellas conductas que no perjudican el ecosistema, que además coadyuva en un incrementó de la carga procesal de las Fiscalías Ambientales.

Considerándose la necesidad de que se determine cuándo una acción conductualmente ilegal de una persona incurre en un delito o una infracción, delimitándose qué vía es la más apropiada ya sean en un procedimiento administrativo o penal, teniendo en cuenta la existencia de una afectación grave al ambiente, exigiéndose la prohibición para aquellas especies protegidas y en peligro de extinción, buscando además que en la vía penal se ofrezca otra salida a la conducta realizada correctamente delimitada como es el Principio de

Oportunidad, dado que, con la finalidad de no obtener una sentencia condenatoria con una pena efectiva, la parte investigada se acoge a una Terminación Anticipada o Conclusión Anticipada, con una pena privativa de libertad suspendida, pagos de altas reparaciones civiles, registrándose antecedentes penales, para aquellos sujetos que debido a la necesidad del trabajo, bajo nivel educacional o desconocimiento de las normas, sin las mínimas intenciones de delinquir se involucran en la comisión de un ilícito penal, aunado a ello, en atender de manera célere las cargas procesales que a nivel de operadores fiscales atienden.

En ese sentido, en esta tesis se propone llegar a una conclusión clara y precisa que permita conocer la relación entre el principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022, las cuales se presentan en cinco capítulos detallados de la siguiente forma:

Capítulo I. Planteamiento del problema, mencionando en detalle los antecedentes de las variables, objetivos de la investigación, hipótesis, variables, operacionalización de las variables, justificación e importancia, viabilidad y limitaciones del estudio.

Capítulo II. Marco Teórico menciona los antecedentes del problema que se vinculan con las variables en estudio; también se presentan las bases teóricas de las variables, así como las definiciones conceptuales.

Capítulo III. Metodología menciona el nivel, diseño y tipo de estudio, teniendo en cuenta la población estudiada y el correspondiente análisis y muestra sistematizada utilizada para el estudio.

Capítulo IV. Resultados y Discusión, con referencia al análisis de los resultados del instrumento aplicado (encuesta) y utilizando estadística descriptiva e inferencial.

Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones, en donde se muestran conclusiones con base en los objetivos planteados de igual manera se hacen las recomendaciones correspondientes con base en los hallazgos.

Asimismo, se menciona una bibliografía y los apéndices correspondientes que fundamentan los avances de la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

La comercialización y el aprovechamiento de productos forestales maderables a nivel mundial se encuentra debidamente reconocido como una amenaza significativa en el medio ambiente, así mismo resulta un perjuicio dentro del desarrollo sostenible de un Estado de derecho de los principales países afectados por estas actividades ilícitas. Si bien dentro de la materia ambiental, el Perú cuenta con marcos normativos importantes, que incluye acuerdos internacionales y comerciales, así como leyes, políticas y estrategias nacionales, con el propósito de otorgar protección especial a los bosques, ecosistemas, recursos naturales y biodiversidad, sin embargo, enmarcándonos en nuestro Código Penal, contemplando en el Capítulo II del Título XIII de Delitos Ambientales, tenemos como bien jurídico protegido los Recursos Naturales que tipifica de manera específica el artículo 310-A°, contemplado en verbos rectores exportar o reexportar productos entre otros o especímenes forestales maderables de origen ilícito, puede ser condenado a pena privativa de libertad fija no menor de cuatro años ni mayor de siete años, y sirve como complemento al estudio de tipo penal en esta investigación tenemos a la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, que establece principios y normas básicas para la protección y conservación del medio ambiente, el cual incorpora en su artículo 149° el Informe Fundamentado, siendo una cosa importante que apoya a entender la viabilidad de un delito de contaminación, contra la naturaleza o bien de responsabilidad funcional y

una información errónea, este certificado, emitido por el órgano competente, determina si el fiscal decide iniciar una investigación inicial, por lo que resulta muchas veces imprescindible el daño determinado administrativamente dentro del proceso penal, así mismo se determina que para la configuración de estas actividades ilícitas surgen las siguientes condiciones como el no contar con la documentación que ampare su procedencia legal, así como el contar con documentación que contiene información falsa, es decir, que lo contenido en las guías y demás documentación no coincide tanto como especie y volumen, también se detectó que pueda tener documentación real con datos reales en el título habilitante, pero el producto forestal maderable extraído resulta ser de zonas no autorizadas, así como puede tener la documentación aparentemente real usando volúmenes mayores de su Plan Operativo (PO), que pueda amparar que lo extraído de madera es del área designada así como áreas no autorizadas. Pese a contar con normas penales y administrativas diseñadas con la finalidad de reprimir dichas conductas subsumidas al tipo penal de tráfico ilegal de productos forestales maderables, ninguna establece cuál es el monto o cantidad transportada, adquirida o extraída de productos forestales maderables que delimiten si nos encontramos en una infracción administrativa o un ilícito penal sancionable, pues no se determina unos estándares en específico que separe y prevalezca de forma eficaz la autonomía de estas ramas del derecho, dejando a criterio de los fiscales especializados en materia ambiental diferenciar si existe grave afectación al ambiente en concordancia con el principio de mínima intervención, el cual se justifica en

iniciar la acción penal frente a ataques muy graves al bien jurídico.

Sin embargo, qué sucede con aquellas personas que transportan mínimas cantidades de madera transformada de cualquier especie de producto forestal maderable, que resultan ser intervenidas por efectivos policiales que ponen a conocimiento de las autoridades competentes, como el personal fiscalizador de la Gerencia Regional de Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, conjuntamente con la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de la región de Ucayali que se encuentre de turno, iniciándose una serie de actos procesales con la apertura de las investigaciones preliminares contra el intervenido, quien, estando en el ejercicio de sus labores, desconocía que su conducta era antijurídica, sin la voluntad de accionar de forma ilegal.

Ante dicho acontecimiento, se debe tener en cuenta que la región de Ucayali cuenta con una amplia lista de especies de productos forestales maderables con el cual la población realiza otras acciones contrarias a las normas de aprovechamiento legal vigente, por lo que, en la práctica diaria, ante los movimientos ilícitos de madera ilegal desde la emisión de permisos para acceder a los bosques hasta la comercialización y exportación de productos forestales maderables, genera en los fiscales amplia carga procesal, toda vez que no se regula normativamente una precisión en cuanto a la cantidad que diferencie significativamente recurrir al derecho penal ante la gravedad del daño al bien jurídico protegido, o en base al principio de mínima intervención frente a las acciones leves recurrir a ser atendidos por vía administrativa recibiendo las sanciones frente a la infracción a la legislación forestal. De ser el caso de que se considere en

base a una cantidad normada que determine que exista un daño no extremadamente peligroso a los recursos naturales, que dentro de los parámetros en vía penal resulten ser atendidas por otros mecanismos de salida que ofrece nuestro Código Procesal Penal, dado que, en la comisión de este ilícito penal de estudio, ante la no obtención de una sentencia condenatoria con pena efectiva, solo existe como modalidad someterse a una sentencia acogiéndose a una terminación anticipada o conclusión anticipada, generando antecedentes penales, pues no se ofrece otra forma de salida ante estas eventualidades normadas penalmente, por lo que en base a la proporción y razonabilidad de las acciones investigadas en sede fiscal, se recomienda introducir en la figura de principio de oportunidad este tipo penal, al igual que permite su aplicación dentro del delito de Minería Ilegal y sus formas agravadas, buscándose establecer en cuanto al intervenido se negocie y culmine en un proceso penal previo acuerdo con la parte agraviada (Estado), permitir inmediatamente la indemnización de daños y perjuicios en concepto de daños civiles y beneficiarse de la renuncia del Tesoro a la acción penal, y no se generen antecedentes penales, el cual con la incorporación de este principio ayude a los fiscales especializados en materia ambiental de la región de Ucayali a la reducción de su carga procesal en cuanto a acciones que no repercuten daños graves al Estado, terminando de forma inmediata en etapa preliminar, siguiendo su curso en atención a acciones ilícitas enfocadas en este tipo Penal, establecido en el artículo 310-A° del Código Penal que repercuten mayor gravedad a los intereses del Estado de la mejor manera posible, por lo que, enfocándonos a dicha realidad, se infiere que, en la práctica diaria se va

iniciándose muchos procesos por este delito de “Tráfico Ilegal de Productos Forestal Maderable”, generando en los operadores de justicia (fiscales) una carga innecesaria, toda vez que el artículo 310° A no establece la cantidad de madera por la cual se podría abrir una investigación por el delito en mención, pudiendo solucionarse tal falta en el campo del derecho administrativo, en función al Principio de Mínima Intervención, generándose una falta de delimitación entre un ilícito administrativo y uno penal, que tiene consecuencias en la práctica en tanto que se deja a criterio de los operadores de justicia (fiscales) la cantidad transportada de productos o especímenes forestales maderables que signifiquen delito o solo infracción administrativa cuyos volúmenes no exceden del 5.0 m^3.

La configuración de actividades ilícitas bajo la modalidad de tráfico ilegal de producto forestal maderable, se produce cuando los encargados de planta reciben el producto forestal maderable en las siguientes condiciones: i) No existen documentos que respalden su origen legal; ii) Los documentos contienen información falsa (el contenido ingresado no coincide con lo establecido en los lineamientos y otros documentos, como especies y cantidades); iii) que tenga documentación real (con datos reales del título habilitante), pero que el producto forestal maderable haya sido extraída de zonas no autorizadas; y iv) que tenga documentación “supuestamente” real usando un volumen mayor en su Plan Operativo (PO), el cual podrá amparar la madera extraída del área designada así como de otras áreas no autorizadas, con el fin de alcanzar la cuota.

En ese sentido, esta investigación analizó de manera cuidadosa e independiente el principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de

maderas y productos forestales y la carga procesal del personal judicial, para luego verificar si existe relación entre ambos, identificando así la efectividad del delito de tráfico ilegal. Tráfico de madera y productos forestales. Ley de cuestiones observadas.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿Cuál es la relación entre el principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la relación entre el Principio de Oportunidad promovido por el Ministerio Público en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022?

- ¿Cuál es la relación entre la persecución penal en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

- Determinar la relación entre el principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- Describir la relación entre el Principio de Oportunidad promovido por el Ministerio Público en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022.

- Describir la relación que existe entre la persecución penal en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022.

1.4. Hipótesis y/o sistema de hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

- Existe relación entre el principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022.

1.4.2. Hipótesis específicas

- Existe relación significativa entre el Principio de Oportunidad promovido por el Ministerio Público en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022.
- Existe relación significativa entre la persecución penal en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022.

1.5. Variables

1.5.1. Variable 1

- Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables.

1.5.2. Variable 2

- Carga procesal.

1.5.3. Operacionalización de las variables

- Se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables	El principio de oportunidad es un mecanismo regulado de simplificación del procedimiento, regido por el principio de consenso, como excepción al principio de legalidad u obligación y formalidad de la persecución penal. Peña (2013) hace un análisis con respecto a si en la tipificación legal in comento se hace mención a un tráfico ilegal de productos forestales maderables, quiere manifestar que existe una comercialización lícita de estos productos.	- Principio de oportunidad - Mecanismo procesal - Persecución penal - Delito ambiental - Productos forestales maderables - Control tributario	- Acción penal pública - Justicia reparatoria - Administración de justicia - Tipificación legal - Comercialización ilícita - Explotación de recursos forestales
Carga procesal	La carga procesal representa el número de casos que deben resolver los fiscales, y se encuentran en trámite o en ejecución es decir realizar un sinnúmero de acciones en base a un proceso lo cual permite recoger pruebas y evidencias las que servirán para facilitar el trabajo del fiscal y este pueda emitir una opinión certera al juez. (Salvador, 2019)	- Etapas procesales (Reporte de casos)	- Archivados Preliminar Investigación Etapa intermedia Juicio oral - Trámite

1.6. Justificación e importancia

La importancia de la investigación recae en la responsabilidad de identificar cada una de las características de las variables, analizando cada aspecto a profundidad para un análisis pertinente que responda al sistema de justicia peruano, sobre todo en los administradores de justicia de la región.

Desde el aspecto metodológico el estudio se justifica porque consideró la secuencia de la metodología científica, que inicia con la observación de las problemáticas identificadas y que con base al análisis de la información se puedan establecer sugerencias prácticas que permitan mejorar la administración de justicia.

Jurídicamente la investigación se justifica, porque se analizó minuciosamente la normativa que corresponde al principio de oportunidad, delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables y sobre la carga procesal que presentan los administradores de justicia.

1.7. Viabilidad

Esta investigación es posible porque la información a analizar está fácilmente disponible y es de conocimiento público, siempre y cuando se respeten los trámites administrativos que corresponden como permisos y constancias de parte de los administradores de justicia que corroboren el desarrollo del estudio.

1.8. Limitaciones

Espacial: La investigación se realizó en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de la región de Ucayali.

Temporal: La investigación se realizó en el análisis de los casos suscitados en el último trimestre del 2022.

Social: Revisión de casos presentados.

A la información: Se tuvo los accesos correspondientes a la información a nivel de expedientes proporcionados por la institución en el que se recolectó la información.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Rodríguez (2020), en su estudio titulado *"El Principio de Oportunidad en los Delitos Ambientales"- Bogotá*, tiene como objetivo la aplicación del principio de oportunidad, como una figura efectiva, que permita a los ciudadanos, que, en lugar de adquirir una sentencia condenatoria, exista la oportunidad de realizar una serie de actuaciones inicialmente pactadas, con el interés reparador por parte del procesado donde prevalece la protección, recuperación o restablecimiento, de los recursos naturales perjudicados, y que como consecuencia se cese a su favor el procedimiento penal adelantado, encaminándose a la resocialización, el aprendizaje y compromiso de no volver a atentar al bien jurídico tutelado de los recursos naturales, lo cual tiene como fin garantizar un acceso a la administración de justicia, de reparar y generar oportunidades para aquellos primeros infractores, quienes con este procedimiento se transformen en personas resocializadas que generen prevención general.

León et al., (2022), en la investigación titulada *"Principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública"- Ecuador*, Su propósito es analizar los medios judiciales en los que los operadores judiciales utilizan el principio de oportunidad como

mecanismo para eliminar el ejercicio de la criminalidad pública, ya que este principio está reconocido por la constitución y además establecen claramente que su aplicación es rara y por tanto tiene efectos adversos. a nivel judicial y social, genera una carga procesal que conduce a un estancamiento procesal y retrasos en la respuesta judicial, afectando con ello la eficacia del sistema penal y la aplicación de figuras sustentadas en el ordenamiento jurídico, por lo que su aplicación es en casos obligatorios y donde los procesos penales se centran en delitos más graves.

Gómez y Rodríguez (2022), en su investigación titulada *"Factores que afectan la eficacia en la Aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos contra el Medio Ambiente en la Ciudad de Bogotá"*, tienen la finalidad de explicar que, entre dichos factores respecto al tema de investigación, es el escaso conocimiento respecto de la aplicación práctica del principio a tratar, así como la falta de interés en su aplicación, reflejándose en los bajos índices de aplicación en los despachos fiscales especializados; sugieren implementar una estrategia de mayor cobertura y conciencia de aplicación, dado que evidencian que no tienen políticas claras, quedando a discrecionalidad del fiscal el aplicar o solicitar la autorización para la aplicación de la figura, por lo que, es necesario dar atención a esos puntos cuestionados, a fin de que se cumpla la misión para el cual fue creado el principio de oportunidad, siempre que se esté frente a casos relacionados con afectaciones mínimas a bienes colectivos, logrando que se contribuya eficazmente en la descongestión de despachos fiscales, siendo un mecanismo alternativo dentro de la implementación de su política criminal.

Zurita (2023), en su artículo de investigación titulado *"La Justicia Alternativa como Mecanismo para disminuir la carga procesal en el sistema Judicial Ecuatoriano",* está centrado en la necesidad de encontrar alternativas a la sobrecarga de trabajo que enfrenta el sistema judicial ecuatoriano, usando su metodología de tipo descriptivo-explicativo, con enfoque mixto, aplicada en usuarios y profesionales del sistema judicial, usando como técnica de recolección de datos a través de entrevistas, cuestionarios, donde los resultados recabados fueron que la implementación de la justicia alternativa puede ser una opción eficaz para disminuir la carga procesal, especial en casos de baja complejidad o casos de menor cuantía, mejorando de esa manera la eficacia en las resoluciones de los casos, disminución en el tiempo y los costos asociados en el proceso judicial, sin embargo, dado a las barreras existentes en su implementación efectiva, buscan además, promover capacitación y recursos adecuados, que generen conciencia y comprensión en el público sobre los beneficios de una solución alternativa en los conflictos jurídicos, evitando la judicialización y congestión en los tribunales.

Lamadrid (2018), en su artículo jurídico denominado "*Los delitos forestales"*, publicado en la revista científica Monfrague Resiliente, además en el portal web de la Universidad Autónoma de México, sobre el tema en particular, precisa que de hecho, el Estado reconoce constitucionalmente la necesidad de proteger los recursos naturales, como patrimonio de la nación, ANP, siendo responsable de promover su uso sostenible, la gestión racional de estos recursos, evitando su explotación ilegal y sobreexplotación teniendo en cuenta el potencial de los recursos naturales

del país, el Estado peruano ha ratificado varios tratados y convenciones, acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales que establecen compromisos y oportunidades para la gestión de recursos naturales, como convención sobre comercio internacional de flora y fauna en peligro de extinción. En base a ello se debe tener en cuenta que este tipo de delitos si bien afectan un bien jurídico protegido de carácter público, los mismos pueden ser reconsiderados, con el fin de habilitar principios que favorezcan a los imputados.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Crisanto (2021), Su trabajo de investigación se titula “Incorporación de valores cuantitativos en el transporte de productos forestales en la legislación peruana” y el propósito de la investigación es determinar los valores cuantitativos constituye el delito de tráfico ilegal de maderas y productos forestales; La metodología utilizada es no experimental, utilizando como herramientas encuestas y análisis documental, y su población y muestra de estudio son fiscales de la Fiscalía Especializada en Asuntos Ambientales, jueces del Destacamento Ambiental, policías y abogados especialistas en derecho ambiental. Los resultados del Municipio de Chiclayo arrojaron que el 52% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo con la inclusión de valores cuantitativos para determinar cuándo una infracción administrativa o un delito constituye una infracción; por lo tanto, se concluye que existe un vacío legal en la regulación del manejo forestal y el delito de tráfico ilegal de madera y productos forestales, por lo que es necesario incluir un valor cuantitativo

en el transporte de madera y productos forestales, que permita a los operadores legales iniciar este proceso. Para una adecuada administración de justicia se debe estudiar adecuadamente los hechos y buscar abordar el tema de la impunidad frente a hechos que configuran el delito de tráfico ilegal de madera y productos forestales.

García (2019), en su investigación titulada *"Incidencia de la carga procesal por la no aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar con penalidad mínima en la quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2018".* Existe una clara plétora de investigaciones que involucran delitos de la menor culpabilidad, incluidos los delitos de agresión contra mujeres y familiares contenidos en el art. El artículo 122-B del Código Penal establece que, al no existir obstáculos legales para la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de violencia doméstica, en la práctica el principio no se aplica efectivamente para el fin para el cual fue creado, y su relevancia sigue. De ello se deduce que surgen importantes cargas procesales en el ámbito fiscal y judicial por delitos de menor culpabilidad y circunstancias menores, especialmente si se trata de delitos de mínimo interés público y con pocas penas. Sí, la no aplicación del principio de oportunidad afecta significativamente a la justicia. carga procesal del delito en estudio, ya que, a pesar de cumplir con el presupuesto al que aplica, no se requiere la defensa técnica del funcionario judicial o del imputado como mecanismo alternativo para la resolución del conflicto penal.

Henríquez y Vásquez (2022), en su tesis de investigación titulada *“Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021”,* con enfoque cualitativo, de nivel descriptivo y diseño teórico experimental; utilizando como muestra a 10 participantes entre abogados, ingenieros y campesinos de la comunidad de Pucallpa, usando como instrumentos de recolección de datos entrevistas y análisis documental, concluyeron que el principio de mínima intervención es un principio rector del derecho penal, que busca minimizar que la fiscalía haga uso de la potestad de aplicar la acción penal en aquellos casos donde no se ejecuta un daño grave que constituya un flagelo de control social, sin embargo su aplicación debe estar debidamente justificada, para evitar la aplicación de la acción penal, no obstante en los delitos de tráfico ilegal de productos forestal maderable, el código no establece la cuantía, dejando a criterio de la fiscalía el inicio del ius puniendi, debido a que la normativa vigente no establece su mecanismo de aplicación, por lo que, si bien existen principios que regulan el derecho penal, no existe una delimitación en la norma que les obligue a aplicarlos.

Mamani (2021), en su tesis titulada *“Vulneración del Principio del Ne Bis In Ídem en el Proceso Penal de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables en Madre de Dios 2018”,* teniendo como objetivo de estudio respecto al procesamiento y la imposición de una doble multa respecto al delito de tráfico de madera en el departamento de Madre de Dios y como método de investigación descriptivo, usando las técnicas del estudio de casos, que tuvo como población 02 casos y 02 expedientes

administrativos; concluyó lo siguiente: Que existe vulneración del Principio del ne bis in ídem, dado que sí se presenta la misma identidad de sujeto y hechos que configuren una infracción en la vía administrativa y sanción penal que configure el delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables, esto se debe a que, no se puede diferenciar cuándo estamos frente a un delito o infracción, dado la falta de precisión de tipo de madera o la cantidad de madera que delimite el tipo de infracción o tipo penal, siendo que, al existir esta deficiencia legal, hace que exista persecución múltiple a nivel procesal en dichos casos.

Tantalean (2022), en su tesis denominada *"El principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, en virtud del principio de mínima intervención"*, tuvo como objetivo principal aplicar el principio de oportunidad, en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, debido al exceso de procesar penalmente a una persona por realizar transporte de producto forestal en cantidades mínimas, para ello se utilizó los siguientes métodos descriptivo, dogmático, analítico, comparativo, sistemático, inductivo, empleando como recolección de datos, encuestas, fichas, cuestionario, análisis bibliográficos y el estudio de casos, el cual fue aplicada en su unidad de análisis 25 abogados, 5 fiscales con competencia en delitos ambientales, así como requerimientos fiscales y sentencias expedidas en el distrito fiscal de Lambayeque, donde se obtuvo como resultado que el 83% está de acuerdo que se incorpore el principio de oportunidad en el delito objeto de estudio cuando se transporte cantidad mínima y el investigado no tenga calidad de reincidente, concluyendo que el principio de oportunidad es una

mecanismo de simplificación procesal, que permite que el Ministerio Publico se abstenga de ejercer la acción penal en casos donde la lesividad ocasionada sea mínima y la condena no sea necesaria, debido a que a las personas que desempeñan como taxistas o moto taxistas en cumplimiento de su rol de choferes y sin la mínima intervención de delinquir, por el hecho de cumplir dicha labor de transportar cantidades no considerablemente lesivas al interés público a cambio de una contraprestación económica, terminan sentenciados condenatoriamente con la misma pena tipificada para aquellas acciones donde el bien jurídico ha sido afectado gravemente por las consecuencias de un delito culposo o doloso.

2.1.3. Antecedentes locales

Guizado (2020), en su tesis titulada *"Influencia de la Legislación Forestal en la Producción Sostenible de la Industria Maderera en la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali, 2010 – 2017",* tuvo como objetivo analizar la legislación forestal y la industria de la transformación forestal de la provincia de Coronel Portillo, usando como metodología de estudio descriptiva explicativa, usando la recolección de datos la revisión y análisis de la legislación forestal de carácter global, nacional, departamental, así como entrevistas a las autoridades de la gestión forestal y encuestas, siendo su muestra empresas industriales de trasformación de madera; concluyó que: La legislación forestal al tener una gran producción legislativa a nivel de leyes, decretos legislativos, decretos leyes, decretos supremos entre otros. Genera complicada burocracia administrativa y represión penal, donde criminaliza la actividad forestal a lo

largo de la cadena productiva, asimismo consigna que no hay un plan adecuado, con fines de regular la actividad forestal, que han influido en forma negativa, reduciendo la actividad formal.

Barrera y Marquez (2021), en su tesis de investigación denominado *"Decreto Legislativo N° 1237 y tráfico ilegal de productos forestales maderables en la fiscalía provincial corporativa especializada en materia Ambiental, de la Ciudad de Pucallpa en el año 2018"*, tuvieron el objetivo de determinar la incidencia entre sus variables establecidas, siendo su investigación de tipo descriptivo correlacional, utilizando la recolección de datos a través de cuestionarios, siendo aplicados como muestra a los trabajadores fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializadas en Materia Ambiental de la ciudad de Pucallpa; llegaron a la siguiente conclusión: Que con la promulgación del Decreto Legislativo N°1237, el Estado al buscar combatir el delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables, al modificar el artículo 310-A del Código Penal en sus dimensiones y consecuencia de la norma jurídica, es decir, en los verbos rectores como en la sanción, no tuvo tal efecto, por lo que no ha incidido significativamente en la lucha de disminución del delito analizado, poniendo en manifiesto que el incremento de pena privativa de libertad, así como el incremento de días multas, no disminuyen el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, aunado a ello las instituciones y organizaciones vinculadas a materia ambiental deben trabajar de forma articulada para el control de legalidad de la madera, además que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali promueva espacios de capacitación para personas naturales o jurídicas involucradas

en el comercio de la madera a fin de que se encuentren asesorados en las acciones que realicen dentro del campo ambiental.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables

El origen del Principio de Oportunidad

Para Martín (2011), el principio de oportunidad tiene su razón de ser en el aumento de los litigios penales y, en ocasiones, en la escasez de recursos humanos y materiales para poder afrontar con plenas garantías un proceso penal dentro de los cauces legalmente ordenados. La simplificación, la reducción del proceso se muestra, sin duda, como un elemento de especial eficacia en este sentido ya que supondrá un notable acortamiento de los trámites procesales con ahorro de esos medios materiales y humanos de los que la administración de justicia carece. Indefectiblemente, el principio de oportunidad nace en contradicción al principio de legalidad en materia procesal penal (p. 190).

En cuanto a la dicotomía que se precisa entre el principio de oportunidad con el principio de legalidad, primero se busca entender el porqué de la variedad de concepciones sobre el principio estudiado y su introducción a un sistema apegado al principio de legalidad procesal, dado a su vital importancia para la configuración de todo el procedimiento penal y establecer la posición del Ministerio Público (Bovino, 1996).

El principio de Oportunidad dentro de la historia ha ido de la mano con reformas introducidas en la estructura jurídica con el fin de modificar el sistema de tendencia inquisitiva, que el Estado estaba íntimamente ligada frente al delito a través de sus órganos competentes (Bovino, 1996).

Pues Bovino en su artículo, nos dice que: El principio de legalidad procesal trae consigo el deber de promover la persecución ante la noticia de un hecho punible. De allí que, una vez promovida la persecución penal, no se pueda suspender, interrumpir o hacer cesar (Bovino, 1996).

Con ello, se entiende que los órganos estatales dentro de su estructura persecutora, los obliga a intervenir frente a todo hecho punible, sin embargo, el perseguir todo hecho con figura delictiva es irrealizable, dada la cantidad de situaciones consideradas antijurídicas y los recursos limitados de la administración de justicia, es por esas razones, la introducción del principio de oportunidad (Santander, 2010).

En ese sentido, Santander (2010) Observando que el principio de legalidad procesal sin consideración de excepciones conduce a una acumulación de casos que no pueden procesarse, lo que lleva al caos en el sistema y al colapso anticipado del sistema, ya que no hay otra solución más allá del juicio, para lo cual los legisladores han visto la implementación de alternativas en nuestro sistema Nueva demanda de medidas que ayuden a aliviar la aglomeración en juzgados y fiscalías.

Pues se busca, con el Principio de Oportunidad, ser una respuesta a las limitaciones dentro del sistema penal y administración de justicia, para dar soluciones adecuadas a los conflictos jurídicos. Tal como lo plantea Martín (2011), que, frente a esta visión rígida del principio de legalidad, el

principio de oportunidad puede parecer *ab initio* incompatible, ya que éste consiste en el ejercicio de *ius puniendi* con carácter facultativo, discrecional pero no arbitrario, es decir, sometido a los límites que legalmente se establezcan (p. 192).

Definición del Principio de Oportunidad

Con el tiempo, existen muchas conceptualizaciones que han aportado en el principio estudiado, entre ellas, tenemos la idea de García, (2019), este principio se define como un mecanismo de negociación y solución de conflictos penales que permite culminar el proceso penal con la participación activa del fiscal una vez alcanzado un acuerdo entre el imputado y el perjudicado, y además permite que el imputado se beneficie una vez Se ha satisfecho la indemnización civil. Si el fiscal desestima la acción penal, la parte perjudicada podrá recibir una indemnización íntegra por el daño causado (p. 26).

Entendiéndose que el principio de oportunidad es un dispositivo negociador y recurso, con el fin de resolver un conflicto de tipo penal que se da entre el inculpado y el sujeto afectado por el hecho antijurídico, que evite consecuentemente la acción penal.

Otra definición la tenemos en Lamadrid (2018), quien indica que la atribución de los órganos que tienen la función de perseguir penalmente, como titulares de la acción penal pública, en el momento en que la responsabilidad del individuo sea valorada como escasa y no haya una necesidad pública de perseguir, de no iniciar la acción penal o de reducir

su extensión de manera objetiva y subjetiva, cuando concurren las circunstancias ordinarias para perseguir y castigar (p. 177).

Conforme a las conceptualizaciones citadas, se puede decir que este principio tiene la conveniencia de seleccionar casos, en donde se ponga fin al proceso penal en su etapa inicial, evitando transitar por todas las etapas del proceso, aplicándose la reparación de daños, que resarce de forma inmediata al agraviado o medidas que sustituyan la privación de libertad del investigado, siempre que las partes así lo convengan y se trate de delitos que no cause mayor gravedad en la víctima, siendo asuntos de bagatela (Lamadrid, 2018).

Marco Legal Peruano del Principio de Oportunidad

Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación 1245-2018-MP-FN (2018), se aprobó el Reglamento de Aplicación del principio de Oportunidad, que detalla la forma en la que se debe ejecutar el principio de Oportunidad y un acuerdo reparatorio, el texto del mismo se encuentra en el artículo 4, el primer párrafo, y afirma que el principio de Oportunidad es una herramienta legal que le da al fiscal la facultad de, sin importar el caso, no ejercer la acción penal a favor del agraviado, esto sin importar el objetivo que se persiga con la acción (p. 2).

Mediante esta negociación entre el imputado y agraviado, con intervención activa del fiscal, se entiende que el conflicto penal culmina previo mencionado consenso, priorizando la satisfacción plena de la reparación civil y el beneficio de la abstención de la acción penal por parte del fiscal.

De conformidad con el inciso 1 del artículo 2° del Código Procesal Penal, Señala que el Ministerio de Seguridad Pública podrá, de oficio o a solicitud y consentimiento del imputado, abstenerse de iniciar un proceso penal en cualquiera de las siguientes circunstancias:

El agente no será castigado cuando resulte gravemente afectado por las consecuencias de su delito, ya sea por negligencia o doloso, siempre que éste esté sujeto a una pena de prisión no mayor de cuatro años.

El delito no afecta gravemente el interés público, salvo cuando la pena mínima exceda de dos años de prisión, o cuando sea cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones. (Código Procesal Penal, 2022)

Con base en las circunstancias del caso y la situación personal del imputado, el fiscal podrá determinar que existen los artículos 14, 15, 16, 21, 22 y 25 del Código Penal y las circunstancias atenuantes alegadas en el artículo 46, y es de señalar. que su persecución no perjudique gravemente el interés público. Esto no es posible si el delito está castigado con una pena de prisión de más de cuatro años, o si el delito es cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones (Código Procesal Penal, 2022).

Asimismo, se amplía la aplicación del Principio de oportunidad en los delitos contra el Medio Ambiente, que considera de manera específica los siguientes artículos del capítulo I de los delitos de Contaminación, tal como lo establece el inciso 8 del artículo 2° del Código Procesal Penal, el cual se consigna que: El fiscal también podrá abstenerse de emprender

acciones penales en los casos de participación en la comisión de los delitos previstos en los artículos 307-A, 307-B, 307-C, 307-D y 307, previa verificación correspondiente. el cese de sus actividades ilícitas de forma voluntaria, clara y fuera de toda duda razonable, y comunicando este hecho al organismo de evaluación y seguimiento ambiental mediante instrumento de fecha determinada, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal-E. Si se ha iniciado un proceso penal, se aplicarán las normas pertinentes consignadas en este artículo (Código Procesal Penal, 2022).

Teorías que Justifican el Principio de Oportunidad

Teoría Preventiva

Font (2020) menciona que la Teoría trata de explicar el fin de la pena, y que para ello alude a la utilidad que esta puede tener para la sociedad (ya sea educando o intimidando a la población) y para el delincuente en concreto (ya sea reintegrándolo en el sistema, intimidándolo o inocuizándolo).

Esta teoría busca una utilidad en la sanción penal, más allá de hacer justicia a través de la retribución, la pena debe proteger a la sociedad, como un medio de prevención, asimismo en el sujeto que cometió la acción antijurídica, no vuelva a delinquir.

Tal como Prieto (1999) nos dice en el artículo que todas estas doctrinas de castigo preventivo tienen una cosa en común, que es que el único propósito de prescribir el castigo es prevenir delitos futuros, proteger a la mayoría no desviada y prevenir castigos arbitrarios o excesivos, para proteger a la minoría (p. 8).

Teoría Utilitaria

Según el filósofo Jeremy Bentham, citado por Anibal (2009), para esta teoría, toda ley debe tener como objetivo traer felicidad a la sociedad en su conjunto y eliminar aquellos factores que la socavan. Jeremy Bentham dijo: "…el objeto de la ley es aumentar la felicidad… por lo tanto, en primer lugar, excluir lo más completamente posible todo lo que pueda dañar la felicidad; en otras palabras, excluir lo que es perjudicial"… "Pero el castigo es una especie de; malvada, pero según el principio de utilidad, si ella realmente quiere ser admitida, sólo podrá hacerlo si promete evitar desastres mayores...". (Anibal, 2009)

Con esta teoría, se trata de determinar que lo más ético es la que produce mayores beneficios para el número de personas, asimismo la finalidad adecuada del castigo no es la satisfacción de la justicia, sino la prevención del delito.

Para Bovino (1996), entre las variables de nuestro estudio, nos muestra que en este ámbito el principio de oportunidad gana su justificación al reconocer que la aplicación del derecho penal no es un imperativo metafísico de la justicia, sino en la teoría utilitaria de la pena y en la teoría de la prevención. , por el contrario, como una herramienta diseñada para prevenir eventos sociales que se consideran indignos. (p. 163).

Teoría del Garantismo

Prieto (1999) cita al jurista italiano Luigi Ferrajoli como creador de la teoría del Garantismo y en sus principales aportaciones, nos recalca que

el Estado de derecho garantista se ofrece como la mejor alternativa para la limitación de los poderes. Garantizar el Estado de derecho requiere dos condiciones: conceptos teóricos jurídicos correctos y filosofía política. Requiere una visión excluyente de la teoría jurídica porque el Estado garante cambia el paradigma jurídico tradicional y ofrece alternativas diferentes y críticas para satisfacer las necesidades de la sociedad actual (p. 2).

La Teoría Garantista, busca establecer garantías en protección al indefenso al momento de la activación del poder punitivo que ejerce el Estado a través de sus instituciones, por lo que se procura un sistema penal limitado y ajustado a las garantías de los derechos fundamentales.

Baltazar (2022) entiende que Luigi Ferrajoli propone un plan para abordar la desviación social de una manera razonable y humana basada en el respeto de los derechos básicos y garantizando un sistema penal compatible con el Estado de derecho.

Características del Principio de Oportunidad

Para Holguino (2018) refiriéndose a las características del Principio de Oportunidad menciona los siguientes (p. 20):

- Poca relevancia para los delitos penales.
- No hay ningún interés público en perseguir el crimen.
- Una manifestación de especial prevención, ya que se le da al infractor la oportunidad de reparar el daño causado.
- Existen razones políticas criminales por las cuales el estado permite el procesamiento de delitos menores.

- Permite al acusado archivar la investigación iniciada en su contra y permite a la parte perjudicada pagar una indemnización civil de inmediato.

Con estas características se entiende que debe presentarse una escasa lesión social del delito consumado, que produzca una falta de interés en su persecución, cuando menciona prevención especial, se busca que el investigado al acogerse a este principio, una pronta reparación civil a la víctima sin más dilaciones y se entiende que no vuelva a incurrir en infracción penal, que la razón política obedece a la necesidad de que el Estado dé una solución eficiente a los problemas de congestión judicial, que establezcan penas alternativas a la privación efectiva de la libertad (Holguino, 2018).

Procedimiento del trámite de la Audiencia de Principio de Oportunidad de acuerdo a nuestro marco normativo, conforme indica el inciso 3 del artículo 2° del Código Procesal Penal, El fiscal citará al imputado y a la víctima para realizar las diligencias acordadas y dejará constancia de las diligencias en el acta. Si la víctima está ausente, el fiscal puede determinar razonablemente el monto de la indemnización civil correspondiente. Si no se puede llegar a un acuerdo sobre el plazo para el pago de la indemnización civil, el fiscal determinará el plazo para el pago de la indemnización civil en un plazo no superior a nueve meses (…) (Código Procesal Penal, 2022).

Siguiendo con el proceso, en el inciso 4 del artículo 2° del Código Procesal Penal, Indicando que se ha cumplido la debida diligencia prevista en el párrafo anterior y se ha satisfecho la indemnización civil, el fiscal

dictará auto de renuncia. Esta disposición impide que otro fiscal impulse u ordene la promoción de un proceso penal sobre una denuncia que contenga los mismos hechos, que de otro modo sería ineficaz. Si la reparación civil tiene plazo, la eficacia de la decisión quedará suspendida hasta que ésta se haga efectiva. En caso de impago, se dictará una estipulación para facilitar el proceso penal, que será impugnable (Código Procesal Penal, 2022).

Objetivos del Principio de Oportunidad

Casco et al., (2017) mencionan los siguientes objetivos básicos:

Despenalizar cuando existan otros mecanismos o procesos de respuesta social más eficaces y el castigo no parezca necesario.

Busca virar la atención hacia la víctima, hasta el punto de exigir en muchos casos una indemnización previa.

Se buscan eficiencias en el sistema permitiendo a los tribunales descongestionar situaciones ante hechos sociales más relevantes y graves, permitiéndoles intervenir en hechos más nocivos e importantes para las comunidades y los ciudadanos.

Frente al reconocimiento de estos objetivos, abordando su entendimiento de manera específica, Santander (2010), explica lo siguiente (p. 24):

Descriminalización: En el caso de conductas punibles, evitar el uso de las facultades sancionatorias del derecho penal cuando otras formas de respuesta a la conducta desviada serían más efectivas o cuando su uso no sea necesario.

Resarcimiento a la Víctima: (…) Indemnizar con prontitud y prontitud a las víctimas por las pérdidas causadas, sin que el afectado o víctima tenga que esperar un año o años para recibir una indemnización.

Eficacia del Sistema Penal: (…) Buscando la eficiencia del sistema penal y buscando descongestionar el sistema de justicia penal en un momento en que su acción como medio de control social es crucial, estos procedimientos no permiten un tratamiento preferencial de aquellos delitos considerados graves o más dañinos (Santander, 2010).

Con estas aportaciones, se puede entender que la aplicación del Principio de Oportunidad, propone primero la descriminalización de hechos aparentemente punibles, donde resulte innecesario la imposición de una pena, con el fin de otorgar otra alternativa frente a esos comportamientos antijurídicos, que alcance mejor resultado, como el favorecer al investigado de evitar una condena y el registro de antecedentes penales, segundo busca la eficacia en el sistema penal, debido a la sobrecarga de casos que no tiene mayor repercusión en la afectación del bien jurídico protegido, por ende, la Sociedad no estaría particularmente interesada en su efectiva persecución y tercero garantiza el resarcimiento oportuno a la víctima, sin mayor actuación procesal que dificulten su reparación por el daño ocasionado.

Delitos Ambientales

Los delitos ambientales, son aquellas acciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico que pretende proteger el bien jurídico medio ambiente, mediante una amenaza punitiva (Mamani, 2021).

Para Chirino et al., (2016) Los delitos ambientales están estrechamente relacionados con la degradación ambiental, ya sea debido a las condiciones permisibles para actividades típicas de desarrollo económico y social, como la industrialización y la urbanización, o debido al uso indebido o excesivo de los recursos naturales. Medios y prácticas que impactan los hábitats naturales y sociales.

Con estas aportaciones, se entiende que los delitos ambientales es toda acción humana contraria que daña o puede dañar gravemente el medio ambiente, a quien se le sanciona con una pena legal.

En nuestro marco normativo, los delitos ambientales, se encuentran previstos en el Título XIII del Libro II del Código Penal, que consigna los tipos de delitos ambientales en capítulos, siendo:

- Delitos de Contaminación
- Delitos contra los Recursos Naturales
- Delitos de Responsabilidad Funcional
- Los Delitos Ambientales más comunes en el Perú son:
- Minería Ilegal
- Delitos de Contaminación
- Tráfico y tenencia ilegal de especies de flora y fauna silvestre
- Extracción ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre
- Tráfico ilegal de productos forestales maderables

Delitos contra los Recursos Naturales

La Ley General del Ambiente establece los principios y normas básicas para la protección y conservación del medio ambiente,

promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. En su artículo 84° de la presente Ley N°28611, Ley General del Ambiente, Conceptualiza los recursos naturales como todos los componentes de la naturaleza que pueden ser utilizados por el ser humano para satisfacer sus necesidades y que tienen valor actual o potencial en el mercado según disposiciones legales (Ley General del Ambiente, 2005).

En el Código Penal, título XIII, capítulo II se tipifican los delitos contra los recursos naturales, establecidos desde el artículo 308° hasta el 313°, consagrando los siguientes: Tráfico ilegal de especies silvestres, tráfico ilegal de especies acuáticas de vida silvestre, extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas, saqueo de flora y fauna silvestres, tráfico ilegal de recursos genéticos, delitos contra bosques o estructuras forestales, tráfico ilegal de madera y productos forestales, agrícola Uso inadecuado de la tierra, etc. (Código Procesal Penal, 2022).

Delitos Forestales

Dentro de nuestra Constitución Política del Perú, se reconoce a los particulares la utilización y otorgamiento de recursos naturales bajo condiciones, es por ello que el aprovechamiento de recursos que se encuentran disponibles en el bosque se da, siempre que exista una autorización previa por parte de la entidad administradora correspondiente; siempre y cuando no se trate de especies maderables amenazadas o se ubiquen en zonas protegidas; sin embargo, la realidad es otra, dado que el aprovechamiento y comercialización ilegal de productos forestales maderables, a nivel mundial, es una amenaza significativa en el medio

ambiente, el desarrollo sostenible que son afectados por estas actividades ilícitas (Constitución Política del Perú, 1993).

El marco a los delitos forestales en el Perú, se refiere a una serie de actos delictivos, incluidos la tala ilegal, el transporte, el procesamiento, la venta, la importación/exportación, la posesión y los delitos conexos relacionados con estas actividades ilegales que infringen las leyes y reglamentos nacionales e internacionales (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020).

Las diversas maneras en que se da el modus operandi en los delitos forestales, donde muchas de estas conductas consisten en operar con permisos y/o Guía de Transporte Forestal (GTF) Hay información falsa, inconsistencias entre el inventario y la cantidad y variedad real de maderas y productos forestales, información falsa en los planes de manejo, transacciones ilegales, contrabando, violaciones a los controles de exportación, etc. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020).

Delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables

El delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables se encuentra tipificado en el artículo 310° - A del Código Penal, el cual dice lo siguiente: Será sancionado quien adquiera, recolecte, almacene, transforme, transporte, oculte, conserve, comercialice, traslade, descargue, importe, exporte o reexporte productos o especímenes forestales maderables cuyo origen ilícito se conozca o se presuma que es ilícito con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, menores de

siete años, de cien a seiscientos días - multa.

Bien Jurídico

La Real Academia Española define al Bien Jurídico, como condición necesaria, o al menos útil, para el desarrollo de la vida del individuo y de la sociedad. Los bienes jurídicos pueden consistir en objetos, materiales o inmateriales, relaciones, intereses o derechos, que en cualquier caso han de ser socialmente valiosos y por ello dignos de protección jurídica (…). (Real Academia Española, 2020).

Dentro del tipo penal objeto de estudio, Las mercancías legítimas son los recursos naturales, la madera y los productos forestales, que disminuyen o desaparecen debido a su explotación indiscriminada, hecho que también crea un desequilibrio en el medio natural, que a su vez tiene un impacto negativo en la vida misma (Ortiz, 2018).

El bien jurídico es nuestro patrimonio forestal, así como los demás recursos naturales y productos que derivan de él, debido a que es indispensable en el sostenimiento de la vida humana y satisfacción de las necesidades del hombre. Pues a través del sistema penal, hay una estricta observancia en el vínculo del hombre con el medio ambiente, manteniendo una explotación sostenible con los recursos naturales (Ortiz, 2018).

Tipo Objetivo

El sujeto activo puede ser cualquier persona, toda vez que no se exige una característica especial para llegar a ser considerado como sujeto activo. (Tantalean, 2022)

Se puede entender que los partícipes en el delito materia de análisis, puede ser cualquier persona que puede actuar de manera individual o conjunta.

Al sujeto pasivo, se entiende que es la sociedad la que puede verse afectada como consecuencia de los efectos perjudiciales de las conductas típicas, indicadas en el artículo (…) (Tantalean, 2022).

En los delitos ambientales, el sujeto pasivo es la colectividad, que representa el Estado, que como su defensa jurídica es el Procurador Público quien, debido al tipo de delito, es uno especializado en Delitos Ambientales, teniendo su participación en todo el desarrollo del proceso penal. (Tantalean, 2022).

Tipo Subjetivo

Para realizar una acción que provoque un perjuicio a otra persona, debe existir dolo; la RAE la define como la "voluntad deliberada de cometer un delito a sabiendas de su ilicitud". En el delito materia de análisis se castiga al autor que por voluntad tiene conocimiento de que se encuentra traficando productos forestales maderables legalmente protegidos (Real Academia Española, 2020).

Modus Operandi del delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables.

El artículo 310°- A del Código Penal establece las modalidades de comisión del delito en mención, teniendo como verbos rectores el adquirir, acopiar, almacenar, transformar, transportar, ocultar, custodiar, comercializar, embarcar, desembarcar, importar, exportar o reexportar

productos o especímenes forestales maderables.

Dentro de la comisión delictiva, se evidencia un proceso, el cual operan desde personas naturales y/o jurídicas hasta organizaciones criminales que se relacionan con el comercio ilegal de madera. Considerándose (06) etapas:

- Primera Etapa: El Acceso al Bosque.
- Segunda Etapa: El Aprovechamiento del Bosque.
- Tercera Etapa: El transporte Primario.
- Cuarta Etapa: El centro de Transformación Primaria.
- Quinta Etapa: El depósito o comercializadora de Productos de Transformación Primaria.
- Sexta Etapa: La exportación de madera.

Ley Penal en Blanco

El Equipo Técnico Multisectorial, indica que la normativa penal (delitos forestales tipificados) y la legislación forestal, específicamente los delitos ambientales forestales, son “leyes penales en blanco”. Su definición, interpretación y aplicación requieren de normas extrapenales para completar y poder definir la conducta antijurídica. Además de subsumirse o calzar en el tipo penal, se deben configurar ciertos elementos o requisitos contenidos una norma administrativa, como la legislación forestal y de fauna silvestre (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020).

Esta técnica legislativa denominada ley penal en blanco, es aquella norma en donde se indica la sanción aplicable respecto a una conducta

típica, pero no hay una descripción completa o detallada del supuesto de hecho, así como las conductas prohibidas, es por ello que surge la necesidad de recurrir a otras leyes consideradas extrapenales o normas de rango inferior.

Es por ello que, en el estudio de delitos ambientales, resulta necesario la intervención de normas de carácter penal o administrativo, dado que, en aplicación de la ley penal, se obliga elaborar o remitir Informes Fundamentados, como prueba documental que es necesaria en el proceso penal que pruebe la comisión en los delitos ambientales.

Verbo rector cuestionable en el delito de tráfico de producto forestal maderable.

Transportar

Mediante la ley penal en blanco se hace posible que el sistema penal, referido a los delitos ambientales se integre o complemente con lo regulado por la Ley N° 29763- Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos (Ley Forestal y de Fauna Silvestre, 2015).

En materia ambiental, de manera específica en lo forestal, con el propósito de dotar protección especial a los bosques, ecosistemas, recursos naturales y biodiversidad. El Equipo Técnico Multisectorial (2020) menciona que la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (LFFS) y sus reglamentos, tiene como fin promover la conservación, protección y uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, procurando su manejo integrado. El 30 de septiembre de 2015, la LFFS entró en vigor, luego de la publicación de sus cuatro reglamentos para la Gestión Forestal,

Gestión de Fauna Silvestre, Gestión de Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales en Comunidades Nativas (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020).

Si bien el articulo 310-A° Tráfico ilegal de productos forestales maderables, tipifica la modalidad de transportar, es decir, cuando se realiza transporte de productos o especímenes forestales maderables, donde su origen ilícito conoce o puede presumir, este supuesto al igual que las demás modalidades nos remite a la norma especial administrativa en mención, pues la conducta desplegada también constituye un supuesto de hecho amparado en el artículo 207, inciso 3, literal i) del Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley N° 29763, prescribe que son infracciones muy graves: Transportar especímenes, productos o sub productos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020).

En este modelo los productos forestales maderables tienen dos momentos de flujo. El primer momento es el transporte de los productos forestales desde el bosque a la planta procesadora, lo que se denomina transporte primario. El segundo momento es desde la planta procesadora al centro de comercialización o desde el centro de comercialización a la planta de procesamiento y al Centro de Comercialización u otros puntos (Transporte Secundario).

Donde surge la exigencia de la autoridad competente, que, ante la evidencia del transporte de producto forestal, se ampare con la Guía de Transporte Forestal, pues tal como establece el artículo 124° de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se menciona que las guías de

transporte son documentos que cubren el movimiento de productos forestales y de vida silvestre, ya sea en su estado natural o productos primeramente transformados, cumpliendo con lo establecido en la reglamentación. (…) Esta guía de tránsito tiene el carácter de una declaración jurada, emitida y presentada por el titular de los derechos o regente, y el firmante es responsable de la veracidad de la información que contiene (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020).

Sin embargo, desde que se autoriza al titular el derecho de aprovechamiento del bosque, surgen acciones ilícitas, como la extracción del producto forestal maderable cuyo volumen no corresponde con la información del Plan de Manejo, así como la extracción de especies no autorizadas o de zonas no autorizadas, esta cadena, produce que en la etapa de transporte se movilice volúmenes de madera ilícita desde la zona de extracción hacia el destino final, así como el sello y firma por la Autoridad Forestal y los Puestos de control en la GTF que consigna información falsa y se simule que la madera y transportista pasaron por dichas lugares, otra forma es que el transportista no tenga documentación que ampare su procedencia legal (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020).

Debido a este conjunto de acciones antijurídicas, desde el momento en el que intervienen a los transportistas, en muchas ocasiones dado a la flagrancia delictiva, el ius puniendi del sistema penal recae con fuerza en el conductor, procediendo a su detención por las autoridades competentes que posteriormente se pone a disposición del Ministerio Publico el informe policial y la persona detenida. Con ello, se apertura simultáneamente las

dos vías tanto penal como administrativa, pues en la parte penal, dado a su grado de participación la única modalidad que ofrece el delito estudiado, es la figura de terminación anticipada, debido a la cantidad de madera incautada, por el lado de la parte administrativa se sanciona también dicha conducta infractora, tal como lo establece el artículo 209, inciso 2, literal c, de la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, pues describe que al ser considerado una infracción muy graves, se impone una multa mayor a 10 o hasta 5000 UIT (Ley Forestal y de Fauna Silvestre, 2015).

Con lo expuesto, se advierte que en ninguna de las normas citadas aparece la cantidad o monto trasportado de productos o especímenes forestales maderables que delimiten cuándo nos encontramos frente a un delito y cuándo frente a una infracción administrativa, pues no se determina unos estándares en específico que separe y prevalezca de forma eficaz la autonomía de estas ramas del derecho, que deja a criterio de los fiscales especializados en materia ambiental diferenciar si existe grave afectación al ambiente o si se tratase de hechos de bagatela donde aplicar una sanción tan severa resultaría desproporcional ya que no afectan de modo significante el bien jurídico que se pretende proteger, por lo que en concordancia con el principio de mínima intervención, resultaría más eficiente culminar una investigación, pues en algunos casos si bien la infracción realizada se puede considerar antijurídica, sin embargo, su relevancia es muy diminuta que puede ser sancionada con carácter administrativo, es por ello que, para una correcta interpretación es necesario recurrir a la legislación en materia ambiental, así como la regulación administrativa que describa los límites de su intervención y se

detalle en qué momento el sistema penal en su competencia intervenga para realizar las acciones que correspondan conforme a ley (Ley Forestal y de Fauna Silvestre, 2015).

Principio de Mínima Intervención

El principio de mínima intervención es la que exige que el derecho penal intervenga solo en los casos más graves de ataques contra los bienes jurídicos más importantes, ya que las perturbaciones más leves de los bienes jurídicos son objeto de otras ramas del Derecho.

Quispe (2021), logra definirlo como principio de proporcionalidad final, es una limitación al principio punitivo del Estado y se basa en la idea de que el derecho penal no es el único medio formalizado de control social para regular la conducta y que lo mejor para la sociedad es que el delito el derecho no interfiere ni interviene en mínima medida por el poder punitivo que posee, el severo poder sancionador que posee, es por esto que el derecho penal debe ser utilizado como último recurso cuando otros controles sociales formales fallan y son absolutamente necesarios (p. 21).

Con lo explicado el principio citado, es una garantía jurídica que limita el poder punitivo del Estado, que indica que el derecho penal únicamente se debe utilizar cuando no hay remedio, pues solo debe intervenir en aquellas conductas que atenten gravemente contra bienes jurídicos protegidos, y además esta intervención debe ser útil de lo contrario pierde su justificación. Por lo que este principio busca descriminalizar una serie de delitos de menor gravedad, como lo son los delitos de bagatela.

Regalado (2021) sustenta que la palabra "bagatela" significa algo de poco o ningún valor, es decir, sin importancia, entendemos que los delitos menores son aquellos que, aunque constituyen un delito, no tienen relación con él; El sistema jurídico penal tiene pocas e insignificantes acciones humanas de relevancia porque no constituyen un impacto significativo en términos de impacto jurídico, intereses públicos y sociales (p. 45).

Pues en el delito estudiado en la modalidad de transportar, puede suceder que personas que desempeñan ese rol cotidiano como choferes sin la intención de realizar un accionar delictivo, en cumplir con el servicio de transportar madera ya sea transformada como por ejemplo 20 listones, sin capacitarse en la identificación de la especie y cubicación del volumen transportado, así como advertir la ilegalidad de la documentación con el que movilizan a cambio de una baja remuneración, terminan siendo intervenidos con una posible multa y la apertura de un proceso penal. Con ello, la naturaleza de la sanción elegida por el Estado es una pena de prisión o una multa que el acusado nunca podrá pagar debido a su situación. Pues las consecuencias en el actual tratamiento de delitos menores son evidentes, que criminalizan conductas bagatalares, incrementado la carga procesal, que los procesados pueden resultar perder su libertad, con un sinnúmero de consecuencias negativas que podrían evitarse con una diferente intervención social que resultaría adecuada por parte del Estado (Regalado, 2021).

2.2.2. Carga procesal en los administradores de justicia

Hernández (2008) diserta que la carga procesal es un problema que

crea un círculo vicioso de comportamientos improductivos e inadecuados que, junto con otros factores económicos, sociales o culturales, forman parte de las barreras de acceso a la justicia. (…) Inicialmente, el gran número de casos obstaculizó el funcionamiento del poder judicial. Si un tribunal funciona bien hoy pero mañana comienza a recibir un número de casos mayor de lo normal, es probable que la calidad de su trabajo disminuya, por ejemplo, en términos del tiempo que lleva identificar reclamaciones, emitir reclamaciones, etc. resolución o la inclusión en el expediente judicial de cualesquiera documentos escritos de las partes. Cada acción, ya sea procesal o administrativa, se vuelve más lenta (...). (p.11).

Morán (2019), en su tesis compartió que entre los principios procesales también le correspondía “el número de casos asignados a la jurisdicción”, “el conjunto de actuaciones en una determinada oficina judicial”, “determinados expedientes judiciales que se encuentran no resueltos o que no están resueltos en el momento”, “a nivel nacional o todos los procesos judiciales pendientes”. (p. 26)

Entendiéndose a la carga procesal como el ingreso de varios conflictos jurídicos con la finalidad de que sean resueltos, sin embargo, ocasiona que la administración de justicia se vuelva lenta, dado que al volumen total de casos llega a generar el congestionamiento que retrasa varios procesos, aumentando el trabajo en los despachos, donde muchas veces no se encuentran debidamente abastecidos ocasionando un desgaste, restando tiempo de mejor estudio y análisis, que la calidad de la actuación jurídica de los operadores de justicia es menos confiable que

puede perjudicar a todos los sujetos intervinientes en un proceso. Por lo que la carga procesal ha venido manteniéndose a niveles excesivamente altos y que es un problema que si no se busca una solución incrementará aún más en los próximos años.

Carga procesal relacionado con el tipo penal específico

La tipicidad es un filtro que permite categorizar las acciones o inacciones de las personas o encajarlas en tipos de delitos específicos. Esta categoría, junto con la ilegalidad y las sanciones, permite regular el comportamiento humano (Ávila, 2022).

Los tipos penales encuadrados en nuestro marco jurídico, otorga una función específica a los órganos jurisdiccionales, que permite determinar qué tipo de pena corresponde a los intervinientes en el hecho antijurídico. Es por ello que el tipo penal para todo distrito fiscal permite que se aplique correctamente los mecanismos procesales de descarga, que a consecuencia resulte la solución más oportuna.

Factores que generen la Carga Procesal

El incremento de la criminalidad por factores sociales de desempleo, que genere menos ingresos económicos en una persona el cual busca otras alternativas negativas, provoca mayores ingresos de conflictos jurídicos en los operadores de justicia.

Demora en la devolución de notificaciones, que permite determinar si la parte procesal fue debidamente notificada de alguna actuación fiscal o judicial.

La formalidad que se exige tanto en la presentación de documentos, como para cada acto procesal, que provoca mayor amplitud en el desarrollo del proceso.

La falta de colaboración de las entidades que coadyuven oportunamente en las solicitudes de documentos necesarios en la investigación, las cuales deben ser requeridas en reiteradas oportunidades sin que existan mecanismos procesados de castigo a la dilatación injustificada o a la falta de colaboración.

Falta de espacio apropiado para las áreas jurisdiccionales: debido a que muchos locales son alquilados y no cuentan con los espacios idóneos, por consiguiente, ante el aumento de la carga procesal, corresponde improvisar espacios.

Recursos limitados respecto del material de oficina, presupuesto en la movilidad, seguridad, así también se advierte la falta de personal adecuado en los despachos, ante los ingresos de casos o diligencias que se buscan agilizar y dar atención eficiente.

Falta de planta generadora de energía eléctrica debido a cualquier corte de luz, lo cual retrasa inoportunamente la labor fiscal o judicial.

Constantes amenazas con el sistema fiscal o judicial, así como la falla del internet.

Denuncias infundadas o incompletas que pueden perjudicar las investigaciones que sí contienen los datos necesarios y que si tienen un buen futuro en la investigación.

Consecuencias de la carga procesal

Entendemos que la carga de trabajo parte del conjunto de requerimientos psicofísicos a los que un trabajador se ve sometido dentro su jornada laboral, que va generando ciertos riesgos en el ritmo del trabajo a realizarse, entre ellos tenemos las siguientes consecuencias:

Carga Física

Los esfuerzos físicos se relacionan con la actividad muscular que pueden ser tanto estáticos como dinámicos.

Taica (2018) nos menciona que carga física son: los esfuerzos físicos, la postura de trabajo y la manipulación manual de cargas.

Una excesiva carga laboral puede afectar significativamente la salud física de la persona, y por ende esto reducirá su nivel de desempeño. (p. 23).

Carga Mental

“La carga mental está determinada por la cantidad y el tipo de información que debe tratarse en un puesto de trabajo, es decir, al grado de procesamiento de información que realiza una persona para desarrollar su tarea”. (Díaz et al., 2013)

Para complementar, Aranguren (2014), explicó que la carga de trabajo mental está relacionada con la fatiga que comúnmente experimentan las personas con cargas de trabajo predominantemente mentales, que muchas veces va acompañada de las exigencias físicas de

un estilo de vida postural sedentario, además de las exigencias de procesar información y aplicar funciones cognitivas de diversa intensidad. (Actividades psicológicas de comprensión, razonamiento y resolución de problemas; movilización de recursos como atención, concentración y memoria) (Aranguren, 2014).

Los factores que inciden en la carga mental, se pueden considerar los siguientes:

La suma de información que se recibe, la complejidad de la respuesta que se exige, el lapso de tiempo en que se ha de responder.

Podemos asociar a la carga mental con el trabajo intelectual, que implica que el cerebro recibe estímulos a los que debe dar respuesta, el cual puede resultar desfavorable, cuando la persona no dispone de los mecanismos necesarios para afrontarlos (Aranguren, 2014).

2.3. Definición de términos básicos

- **Principio de Oportunidad:** Lamadrid (2016) la define como la atribución que tienen los órganos encargados de la persecución penal, como titulares de la acción penal pública, cuando la culpabilidad del investigado sea considerada mínima y no exista interés público en la persecución, de no iniciar la acción penal o de limitarla en su extensión objetiva y subjetiva, aun cuando concurran las condiciones ordinarias para perseguir y castigar (p. 177).

- **Tráfico Ilegal:** Se denomina al movimiento de personas, animales, objetos e información fuera del marco legal.

- **Producto Forestal Maderable:** Todo componente aprovechable de los recursos forestales extraídos del bosque, asociaciones vegetales y/o plantaciones. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2020)

- **Centro de Transformación Primaria:** Instalaciones de procesamiento industriales o manuales, fijas o móviles (talleres, fábricas, aserraderos portátiles u otros), utilizando ejemplares vegetales como materia prima, en cuyo caso se produce la primera transformación del recurso (Riva, 2020).

- **Bagatela:** La Real Academia Española la define como una cosa de poca importancia o valor. (Real Academia Española, 2020)

- **Delitos de Bagatela:** Son índices de criminalidad bajos o casi nulos. Los ejemplos más típicos pertenecen al ámbito de los delitos contra la propiedad menores, donde el valor de los objetos robados puede considerarse de poca importancia en comparación con las penas previstas en tales casos (Mancera, 2016).

- **Informe Fundamentado:** Es un documento de carácter jurídico, el cual es elaborado por la autoridad Ambiental competente a solicitud del Fiscal, que puede considerarse un requisito en las investigaciones de los delitos ambientales, como prueba documental en la posible comisión del delito, por lo que su contenido debe ser valorado por el Fiscal en cualquier momento de la investigación, es decir antes de emitir su decisión de acusar,

archivar o antes de pasar a juicio oral, sin embargo, no constituye un requisito de procedibilidad de la acción penal (Mancera, 2016).

- **Carga Procesal:** El cada vez mayor número de casos por resolver genera dificultades en el trabajo de los jueces (…) Hay que tener en cuenta que no son sólo los jueces los responsables de proporcionar y tramitar los documentos que ingresan al tribunal; Todos los funcionarios judiciales que forman parte del despacho judicial. (Mancera, 2016)

- **Celeridad procesal:** Se considera que todo ciudadano tiene derecho a que su caso sea conocido sin demora, es decir, sin demora, ya que este es un derecho fundamental frente al poder judicial, donde se crea el deber de actuar en un plazo razonable para atender al perjudicado (Borba et al., 2008).

- **Descarga procesal.** Se refiere al número de casos que llegan por primera vez al tribunal, ya sea en litigio o en apelación, y al número de casos que se resuelven mediante sentencia u orden, por lo que podemos estar seguros de que el sobreseimiento del proceso se refiere al número de casos. que se resuelven (Hernández, 2008).

- **Principio procesal:** Se refiere al número de casos que llegan por primera vez al tribunal, ya sea en litigio o en apelación, y al número de casos que se resuelven mediante sentencia u orden, por lo que podemos estar seguros de que el sobreseimiento del proceso se refiere al número de casos. que se resuelven (Ortiz, 2018).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Método de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

El estudio fue de tipo explicativo transversal porque el estudio se limitó a explicar los fenómenos observados y se realizó en un momento específico (Hernández et al., 2014).

La investigación fue de nivel descriptivo porque indica cómo es el fenómeno o evento y cómo se manifiesta, que para el caso fue el principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal (Hernández et al., 2014).

3.1.2. Nivel de investigación

Básico, porque no se formaron nuevos conceptos o teorías, la investigación se enfocó en definir las variables observadas con base a la recolección de información (Hernández et al., 2014).

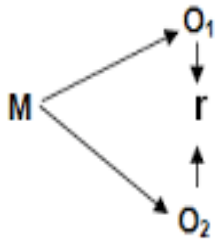
3.2. Diseño y esquema de la investigación

3.2.1. Diseño: Descriptivo – Correlacional

Este estudio adoptó un diseño correlacional porque las dimensiones que definen las diferentes variables de investigación estuvieron relacionadas.

3.2.2. Esquema

El esquema empleado en la investigación fue el siguiente:



Dónde:

M = Muestra seleccionada (20 expedientes de los casos de omisión a la asistencia familiar).

O1 = Variable 1: Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables.

r = Relación probable entre las variables.

O2 = Variable 2: Carga procesal en los administradores de justicia.

3.3. Objeto de estudio

Carpetas fiscales registradas durante el último trimestre del año 2022 de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Ucayali.

3.4. Población y muestra

3.4.1. Población

La investigación alcanzó a todos los casos de delito de tráfico ilegal

de productos forestales maderables de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Ucayali, el cual se encuentra bajo coordinación y supervisión del Fiscal Provincial Coordinador, el cual cuenta con siete (07) fiscales, de los cuales tenemos dos (02) Provinciales, cinco (05) adjuntos, como asistentes en función fiscal tres (03) y asistente administrativo uno (01), total hacen 11 los operadores de justicia de la Fiscalía en mención. Asimismo, se revisaron los 204 casos reportados durante el 2022.

3.4.2. Muestra

Hernández et al., (2017) refiere que las muestras no probabilísticas, puede llamarse también muestras dirigidas, pues la elección de los sujetos depende del criterio del investigador y que para el caso se consideró trabajar con toda la población, lo que metodológicamente se reconoce como muestra poblacional.

Criterios de inclusión:

- Para la investigación se consideró los 204 casos reportados durante el 2022.

3.5. Fuentes de recolección de datos

Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Ucayali.

3.6. Instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizó es la encuesta, según Hernández et al., (2017) “Es una técnica basada en hacer preguntas a un número considerable de personas, utilizando cuestionarios para la recolección de datos”.

Como instrumento, la investigación empleó un cuestionario en el que se efectúan preguntas para la variable Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables; y, para la variable carga procesal se empleó una ficha de recolección de datos.

Con respecto a la confiabilidad, los instrumentos fueron empleados en estudios anteriores que pasaron las validaciones correspondientes para su aplicación.

3.7. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos

3.7.1. Técnica de recolección de datos

Para el reporte de casos:

- Técnica: Observación.
- Instrumento: Ficha de recolección de datos.

Para los operadores de justicia:

- Encuesta.
- Instrumento: Cuestionario.

3.7.2. Técnicas de procesamiento y presentación de datos

- El proceso de análisis de datos fue posible mediante la

aplicación de métodos estadísticos, tal como la estadística descriptiva.

- Se elaboró tablas de frecuencias y porcentajes con sus respectivas figuras, como parte de la inferencia estadística.
- Se analizó los resultados obtenidos según los objetivos planteados en la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Tabla 2

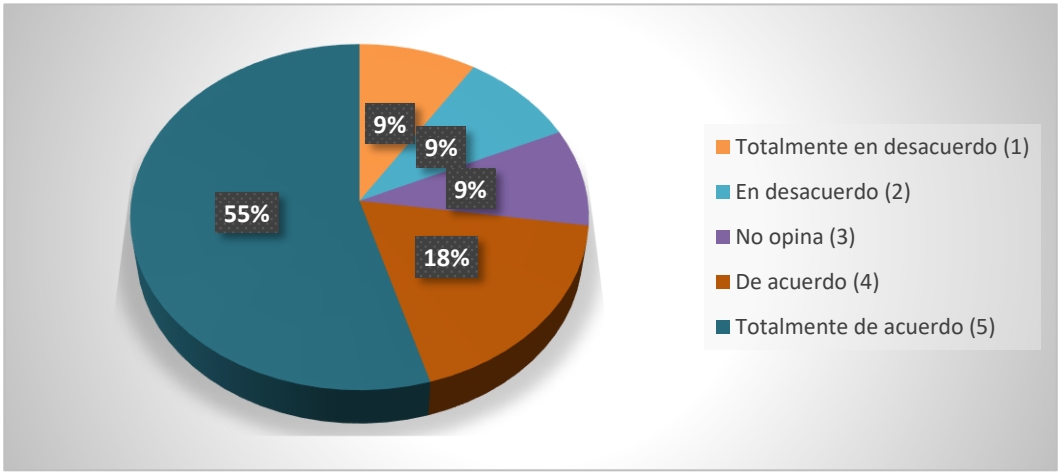
Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 1

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	1	9%
En desacuerdo (2)	1	9%
No opina (3)	1	9%
De acuerdo (4)	2	18%
Totalmente de acuerdo (5)	6	55%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 1

Resultados de la variable Principio de oportunidad –ítem 1



Fuente: Tabla 2.

Interpretación: Los resultados evidencian que de los operadores de justicia de la Fiscalía sobre la determinación del principio de oportunidad en los delitos ambientales el 55% está totalmente de acuerdo, el 18% de acuerdo y 9% para totalmente desacuerdo, en desacuerdo y no opina respecto a los casos.

Tabla 3

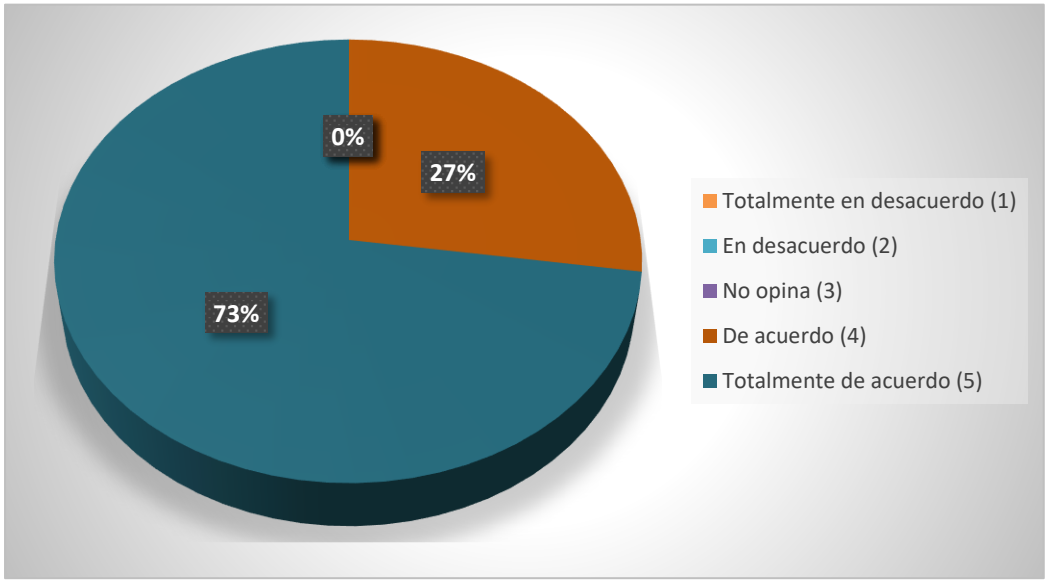
Resultados de la variable Principio de oportunidad –ítem 2

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	0	0%
En desacuerdo (2)	0	0%
No opina (3)	0	0%
De acuerdo (4)	3	27%
Totalmente de acuerdo (5)	8	73%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 2

Resultados de la variable Principio de oportunidad –ítem 2



Fuente: Tabla 3.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre la implementación de mecanismos idóneos para disminuir los delitos contra los productos forestales, el 73% está totalmente de acuerdo y el 27% de acuerdo, lo que indica que los operadores están conscientes de la relevancia de la implementación.

Tabla 4

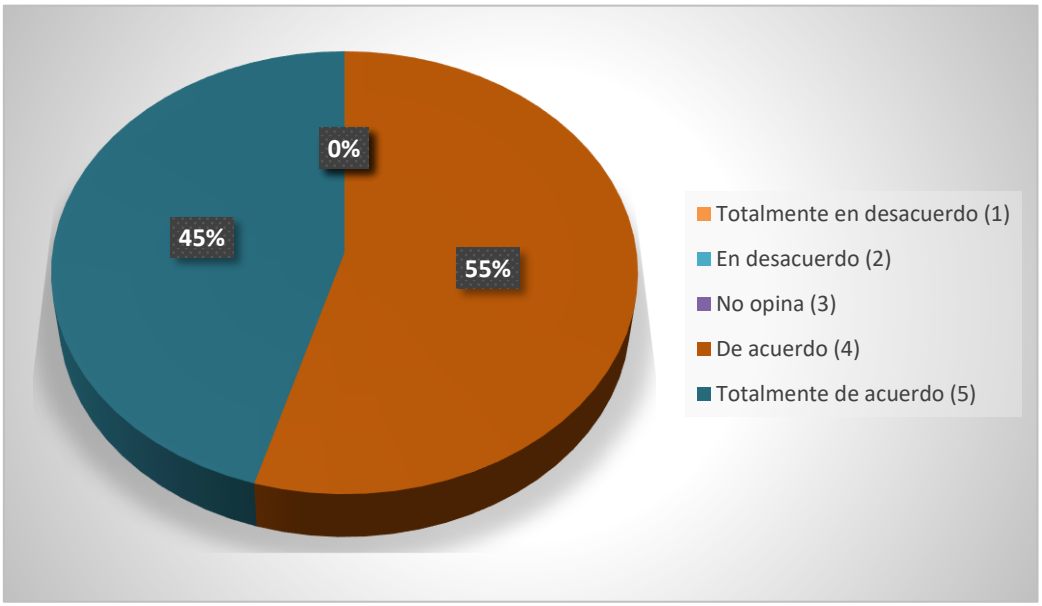
Resultados de la variable Principio de oportunidad –ítem 3

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	0	0%
En desacuerdo (2)	0	0%
No opina (3)	0	0%
De acuerdo (4)	6	55%
Totalmente de acuerdo (5)	5	45%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 3

Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 3



Fuente: Tabla 4.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre que se deba identificar de forma correcta el tráfico ilegal de productos forestales, el 45% está totalmente de acuerdo y el 55% de acuerdo, lo que indica que los operadores están conscientes de la relevancia de la identificación de la forma correcta del ilícito.

Tabla 5

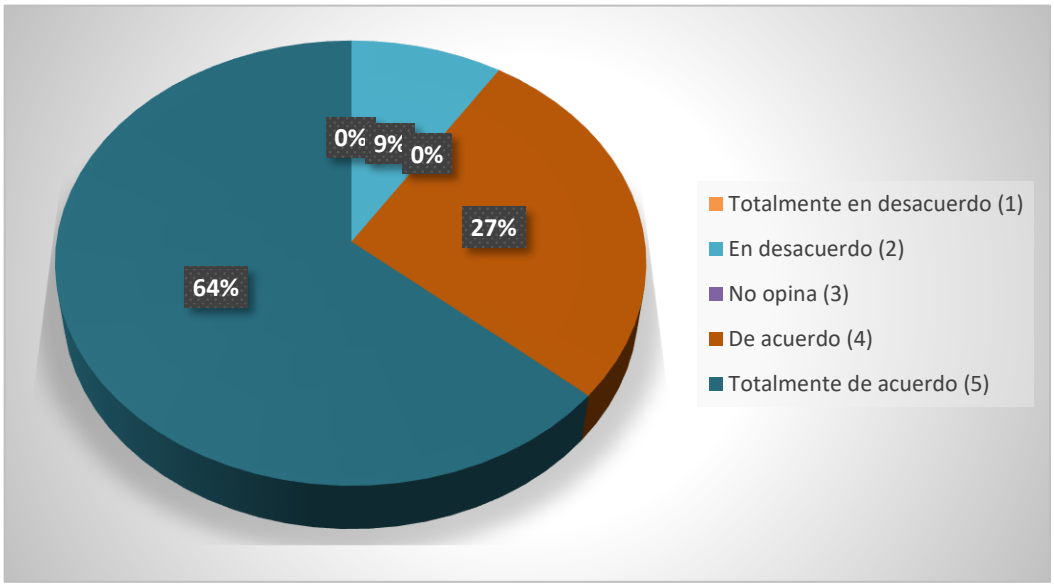
Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 4

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	0	0%
En desacuerdo (2)	1	9%
No opina (3)	0	0%
De acuerdo (4)	3	27%
Totalmente de acuerdo (5)	7	64%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 4

Resultados de la variable Principio de oportunidad –ítem 4



Fuente: Tabla 5.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre que se deba examinar la administración de justicia de los delitos ambientales, el 64% está totalmente de acuerdo, el 27% de acuerdo y el 9% en desacuerdo, lo que indica que la mayoría de los operadores están conscientes de la importancia de la administración de justicia de los delitos ambientales de manera oportuna.

Tabla 6

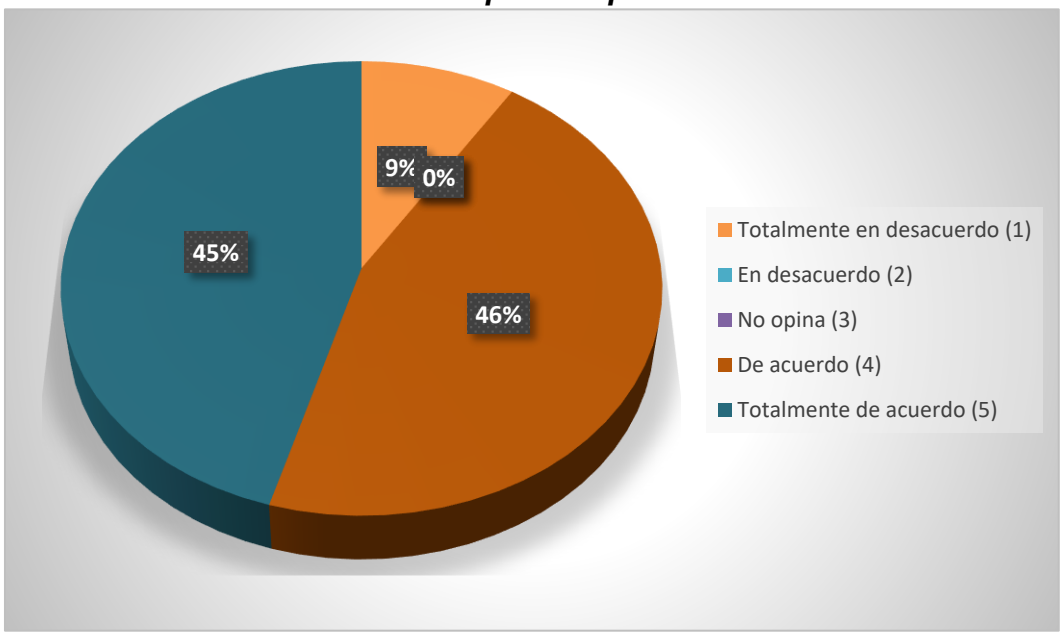
Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 5

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	1	9%
En desacuerdo (2)	0	0%
No opina (3)	0	0%
De acuerdo (4)	5	45%
Totalmente de acuerdo (5)	5	45%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 5

Resultados de la variable Principio de oportunidad –ítem 5



Fuente: Tabla 6.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre la norma que regula los delitos ambientales presenta vacíos legales, el 45% está totalmente de acuerdo, el 45% de acuerdo y el 9% totalmente en desacuerdo, lo que indica que la mayoría de los operadores están conscientes de la importancia de la norma que regula los delitos ambientales.

Tabla 7

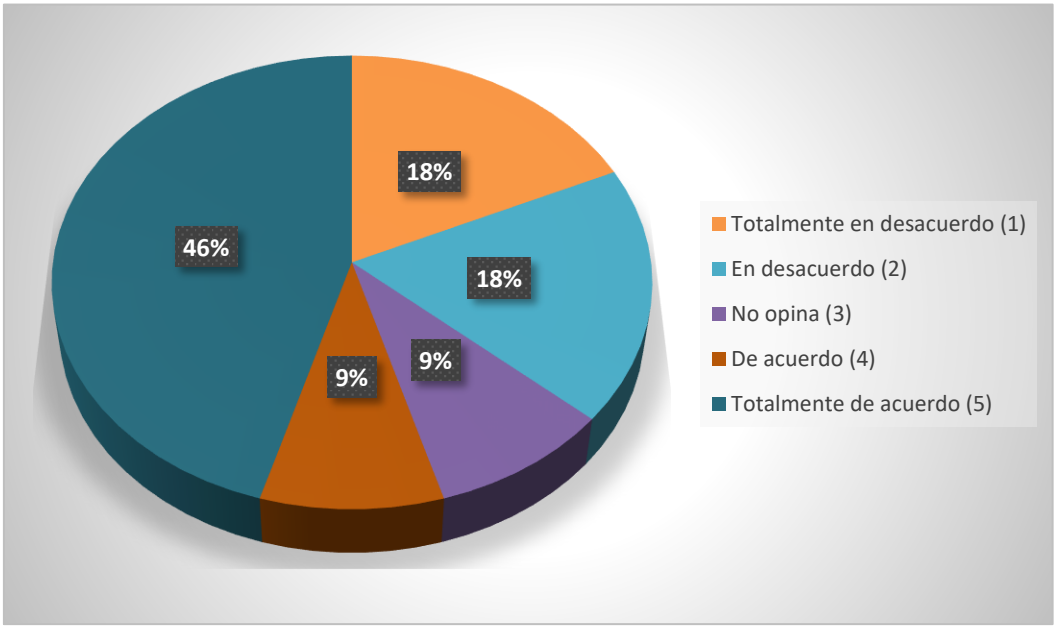
Resultados de la variable Principio de oportunidad –ítem 6

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	2	18%
En desacuerdo (2)	2	18%
No opina (3)	1	9%
De acuerdo (4)	1	9%
Totalmente de acuerdo (5)	5	45%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 6

Resultados de la variable Principio de oportunidad –ítem 6



Fuente: Tabla 7.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre analizar el principio de oportunidad ante los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables, el 45% está totalmente de acuerdo, el 9% de acuerdo, el 9% no opina, el 18% en desacuerdo y el otro 18% totalmente en desacuerdo, lo que indica que la mayoría de los operadores están conscientes de la importancia de analizar el principio de oportunidad.

Tabla 8

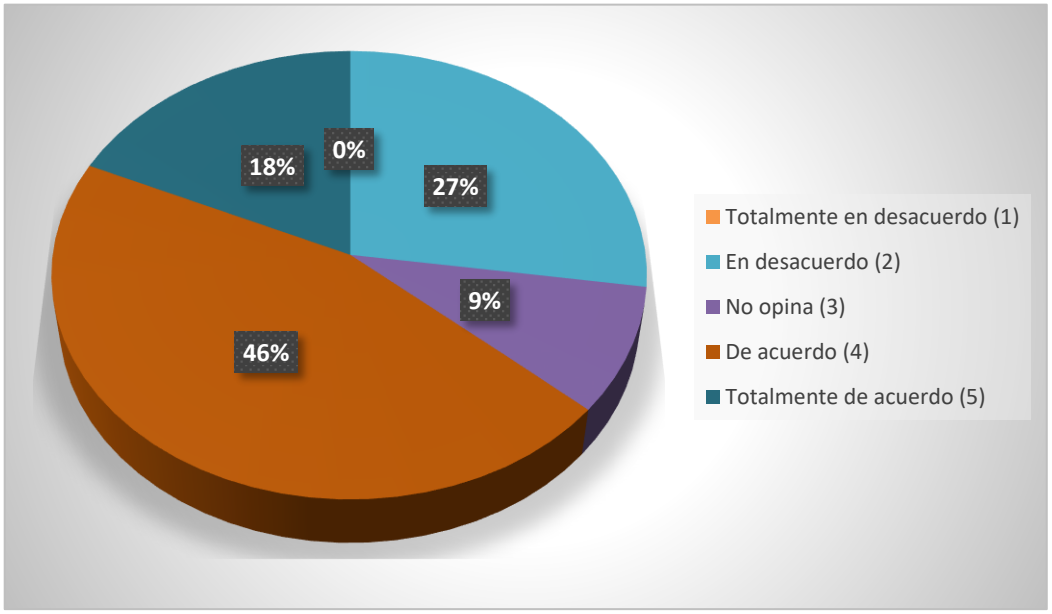
***Resultados de la variable Principio de oportunidad* – ítem 7**

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	0	0%
En desacuerdo (2)	3	27%
No opina (3)	1	9%
De acuerdo (4)	5	45%
Totalmente de acuerdo (5)	2	18%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 7

Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 7



Fuente: Tabla 8.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre que se deba reformular la norma que regula los delitos ambientales, el 18% está totalmente de acuerdo, el 45% de acuerdo, el 9% no opina y el 27% en desacuerdo, lo que indica que la mayoría de los operadores están conscientes de la importancia de reformular la norma que regula el ilícito ambiental.

Tabla 9

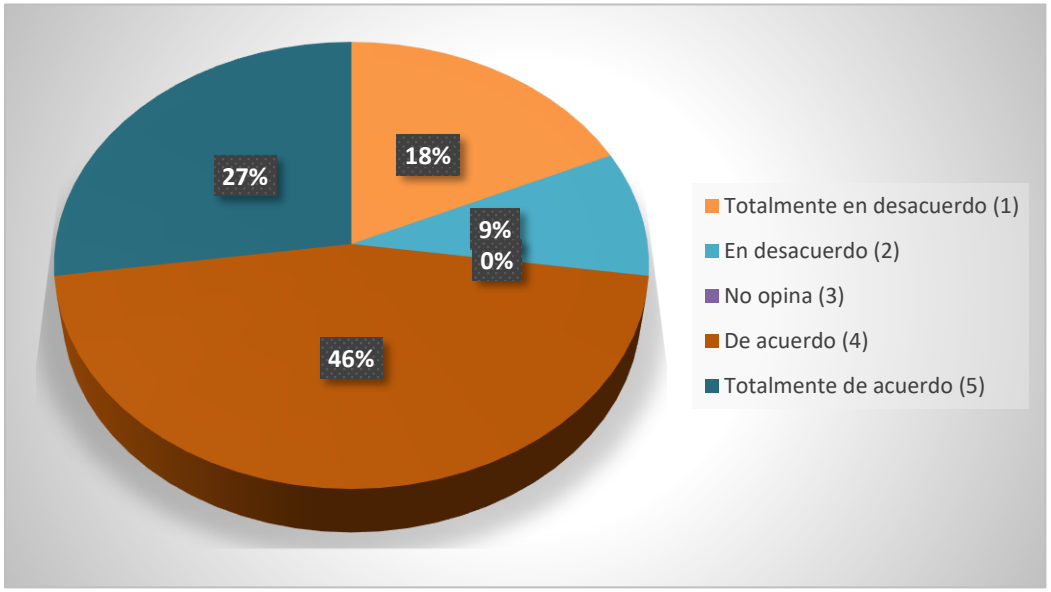
Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 8

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	2	18%
En desacuerdo (2)	1	9%
No opina (3)	0	0%
De acuerdo (4)	5	45%
Totalmente de acuerdo (5)	3	27%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 8

Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 8



Fuente: Tabla 9.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre que se deba aplicar el principio de oportunidad ante los delitos ambientales para una correcta administración de justicia, el 27% está totalmente de acuerdo, el 45% de acuerdo, el 9% en desacuerdo y el 18% totalmente en desacuerdo, lo que indica que la mayoría de los operadores están conscientes de la importancia de aplicar el principio de oportunidad ante los delitos ambientales.

Tabla 10

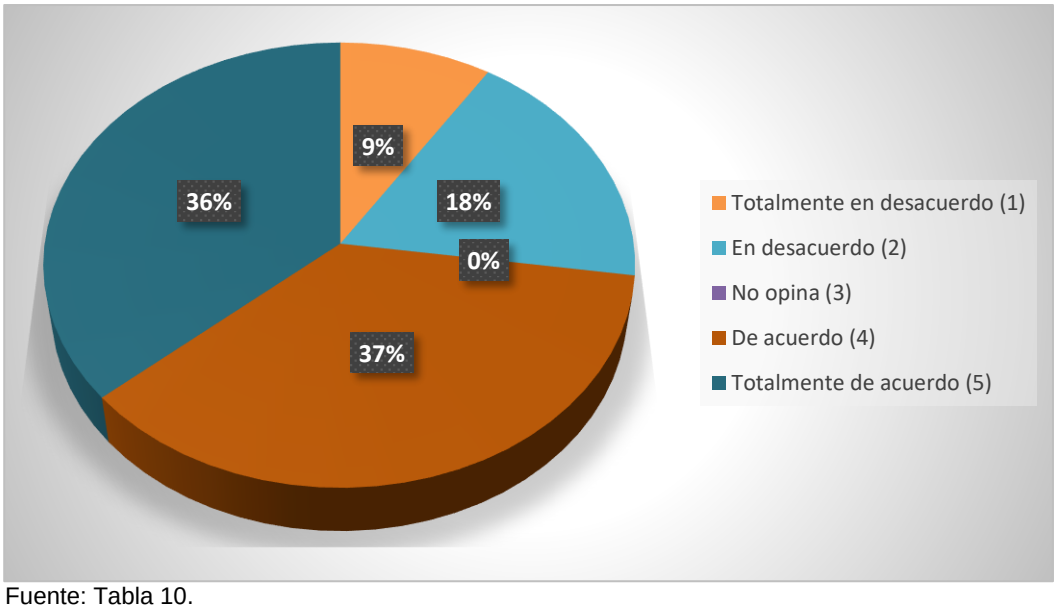
Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 9

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	1	9%
En desacuerdo (2)	2	18%
No opina (3)	0	0%
De acuerdo (4)	4	36%
Totalmente de acuerdo (5)	4	36%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 9

Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 9



Fuente: Tabla 10.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre que mediante el principio de oportunidad se podrá proteger efectivamente los recursos ambientales, así como el bien jurídico y la sociedad en conjunto, el 36% está totalmente de acuerdo, el 36% de acuerdo, el 18% en desacuerdo y el 9% totalmente en desacuerdo, lo que indica que la mayoría de los operadores están conscientes de la importancia proteger efectivamente los recursos ambientales.

Tabla 11

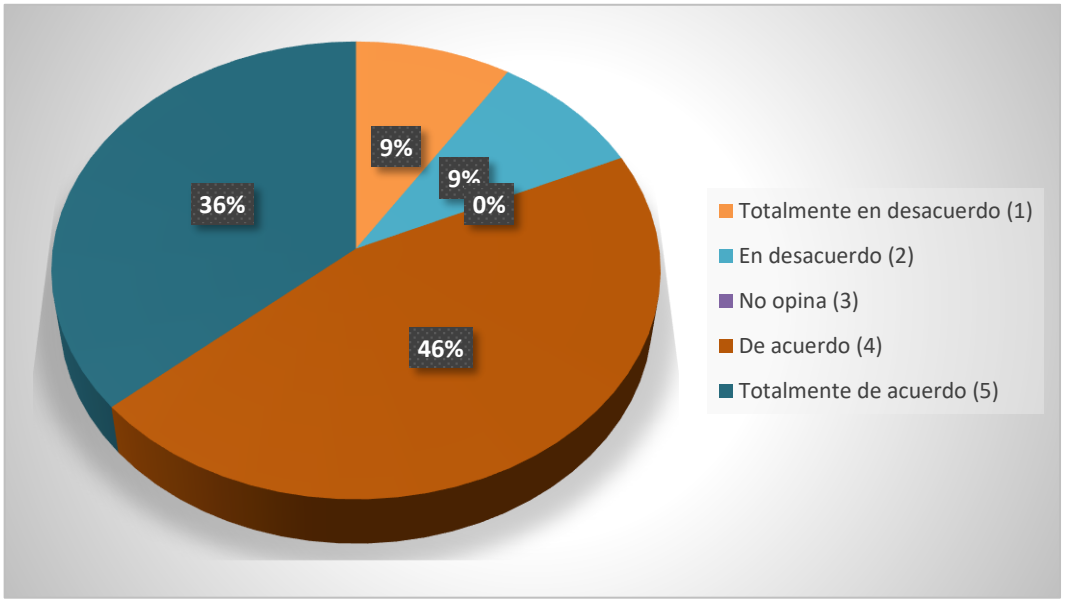
Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 10

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	1	9%
En desacuerdo (2)	1	9%
No opina (3)	0	0%
De acuerdo (4)	5	45%
Totalmente de acuerdo (5)	4	36%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 10

Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 10



Fuente: Tabla 11.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre que el principio de oportunidad es un mecanismo jurídico idóneo para la administración de justicia, el 36% está totalmente de acuerdo, el 45% de acuerdo, el 9% en desacuerdo y el 9% totalmente en desacuerdo, lo que indica que la mayoría de los operadores consideran como idóneo el mecanismo jurídico.

Tabla 12

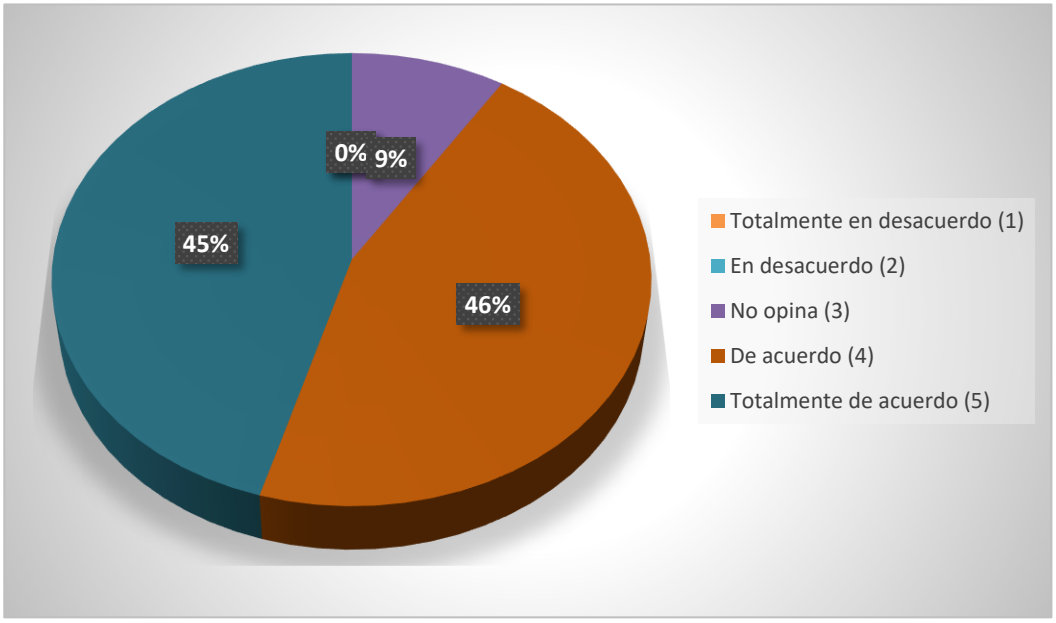
Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 11

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	0	0%
En desacuerdo (2)	0	0%
No opina (3)	1	9%
De acuerdo (4)	5	45%
Totalmente de acuerdo (5)	5	45%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 11

Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 11



Fuente: Tabla 12.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre que el Estado deba indagar correctamente las actividades que originan un beneficio legal sin perjudicar el medio ambiente, el 45% totalmente de acuerdo, el 45% de acuerdo y el 9% no opina, lo que indica que la mayoría de los operadores consideran importante indagar correctamente.

Tabla 13

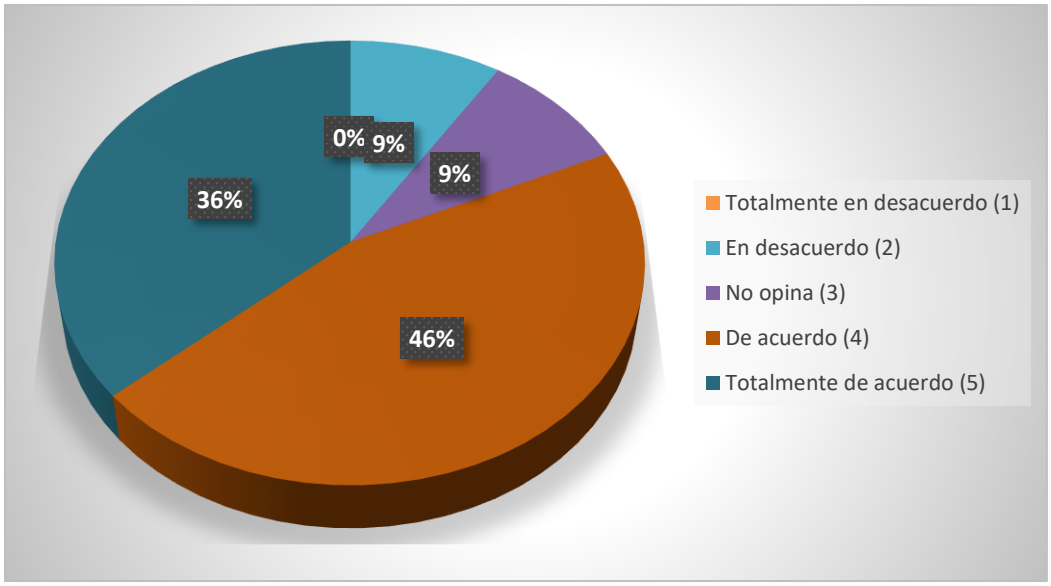
Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 12

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	0	0%
En desacuerdo (2)	1	9%
No opina (3)	1	9%
De acuerdo (4)	5	45%
Totalmente de acuerdo (5)	4	36%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 12

Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 12



Fuente: Tabla 13.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre la norma establecida que no presenta parámetros concretos sobre los productos forestales, el 36% totalmente de acuerdo, el 45% de acuerdo, el 9% no opina y el 9% en desacuerdo, lo que indica que la mayoría de los operadores reconocen que falta complementar los parámetros de manera concreta.

Tabla 14

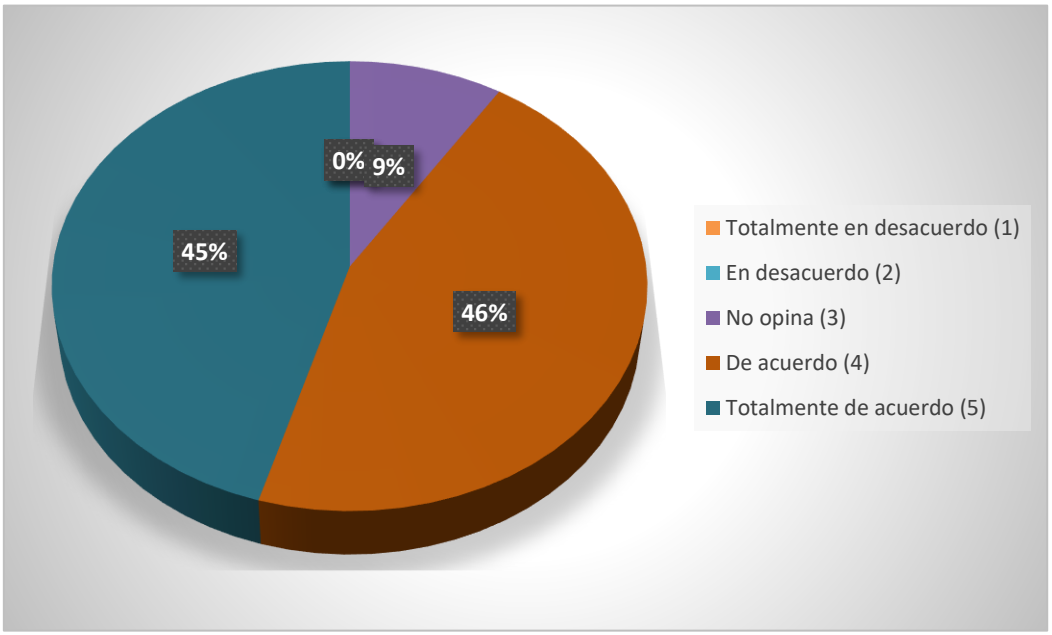
Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 13

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	0	0%
En desacuerdo (2)	0	0%
No opina (3)	1	9%
De acuerdo (4)	5	45%
Totalmente de acuerdo (5)	5	45%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 13

Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 13



Fuente: Tabla 14.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre que la vía penal es idónea para los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables, el 45% totalmente de acuerdo, el 45% de acuerdo y el 9% no opina, lo que indica que la mayoría de los operadores reconocen la idoneidad de la vía penal.

Tabla 15

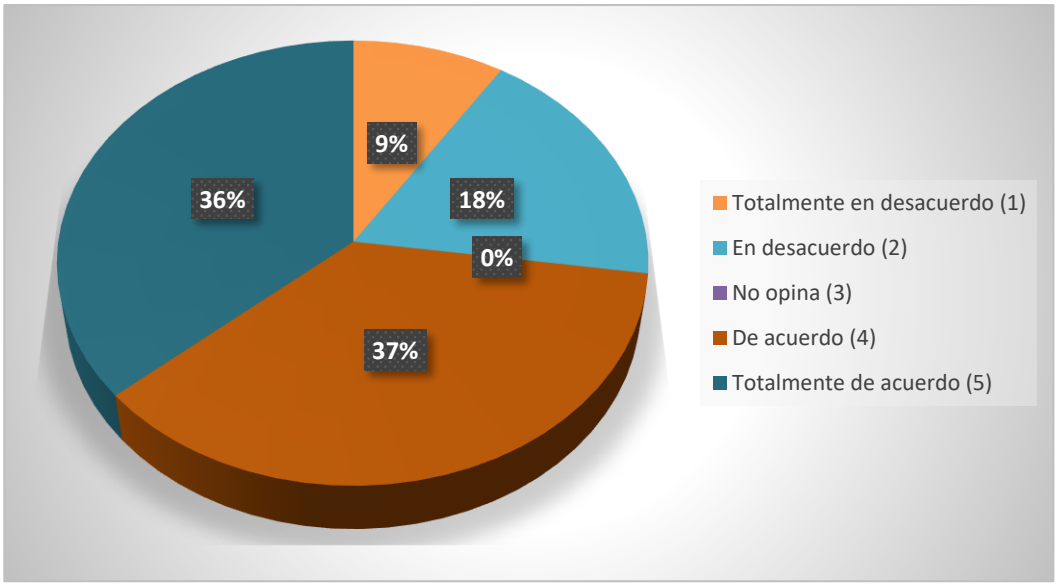
Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 14

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	1	9%
En desacuerdo (2)	2	18%
No opina (3)	0	0%
De acuerdo (4)	4	36%
Totalmente de acuerdo (5)	4	36%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 14

Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 14



Fuente: Tabla 15.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre que el Estado utiliza criterios para determinar si constituye una infracción administrativa o delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, el 36% totalmente de acuerdo, el 36% de acuerdo, el 18% en desacuerdo y el 9% totalmente en desacuerdo, lo que indica que la mayoría de los operadores reconocen los procesos que implican el ilícito.

Tabla 16

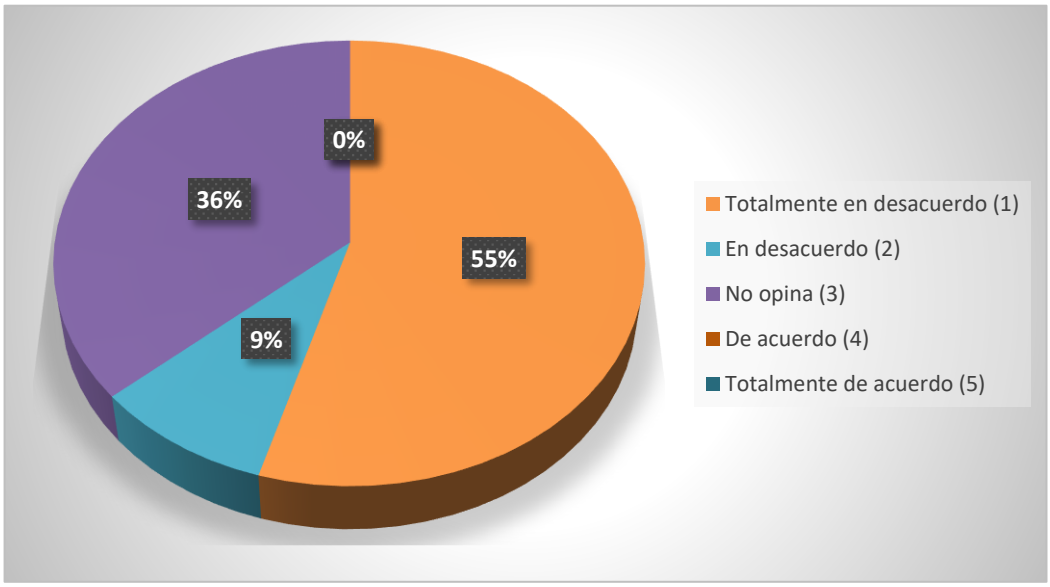
Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 15

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	6	55%
En desacuerdo (2)	1	9%
No opina (3)	4	36%
De acuerdo (4)	0	0%
Totalmente de acuerdo (5)	0	0%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 15

Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 15



Fuente: Tabla 16.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre que la población tiene conocimiento qué cantidad de madera intervenida es considerada como delito, el 36% no opina, el 9% en desacuerdo, el 55% totalmente en desacuerdo, lo que indica que la mayoría de los operadores no están de acuerdo sobre el nivel de conocimiento de la población.

Tabla 17

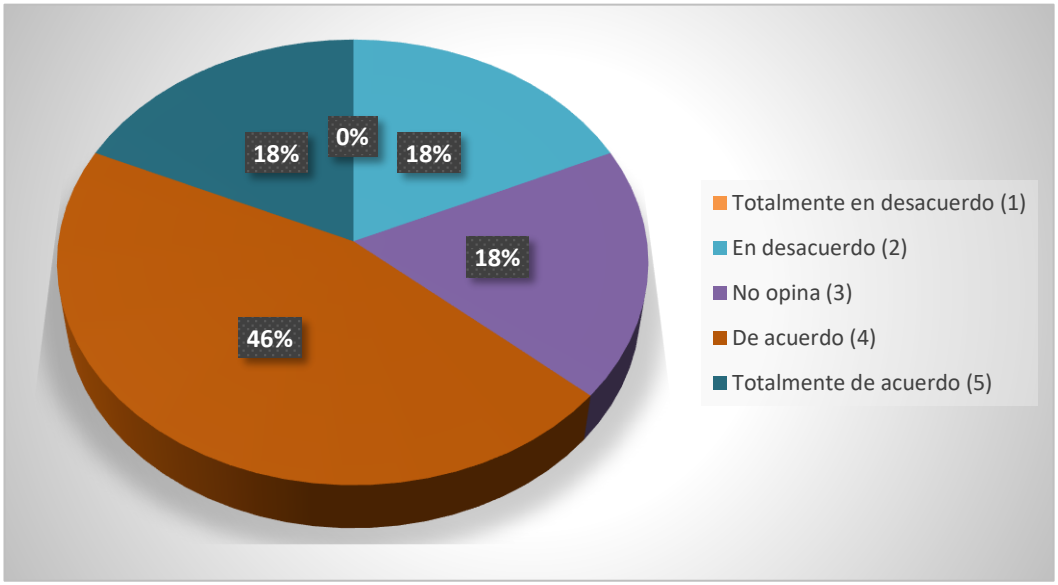
Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 16

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	0	0%
En desacuerdo (2)	2	18%
No opina (3)	2	18%
De acuerdo (4)	5	45%
Totalmente de acuerdo (5)	2	18%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 16

Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 16



Fuente: Tabla 17.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre que existe una deficiencia de la ley en contra de los delitos del tráfico ilegal de productos maderables, el 18% totalmente de acuerdo, el 45% de acuerdo, el 18% no opina y el 18% en desacuerdo, lo que indica que la mayoría de los operadores reconocen la deficiencia de la ley.

Tabla 18

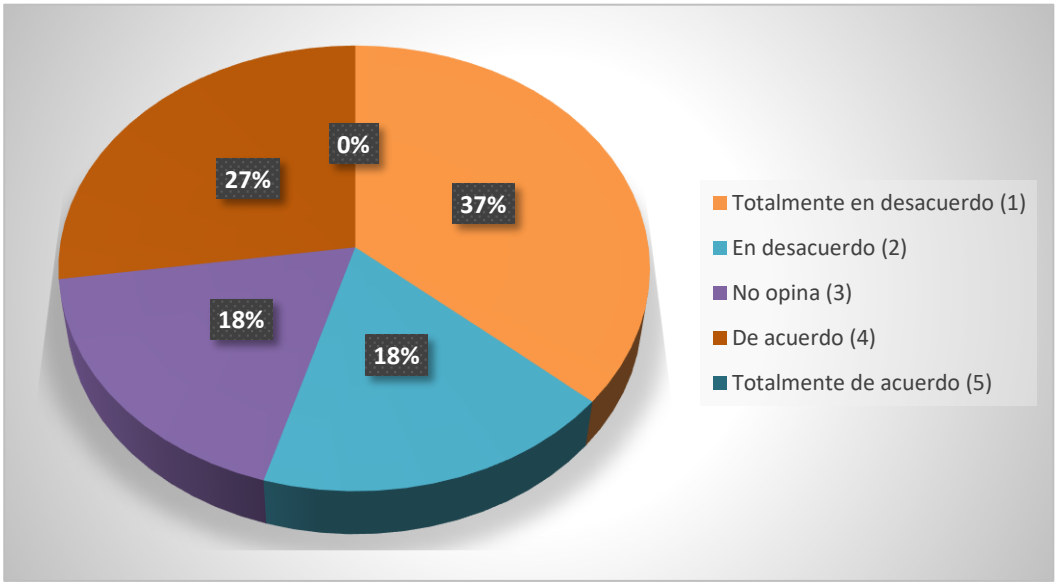
Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 17

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	4	36%
En desacuerdo (2)	2	18%
No opina (3)	2	18%
De acuerdo (4)	3	27%
Totalmente de acuerdo (5)	0	0%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 17

Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 17



Fuente: Tabla 18.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre que la población conoce del procedimiento sancionador ante las personas que generan delitos ambientales, el 27% de acuerdo, el 18% no opina, el 18% en desacuerdo y el 18% totalmente en desacuerdo, lo que indica que la mayoría tiene otra posición el nivel de conocimiento de la población respecto al proceso sancionador.

Tabla 19

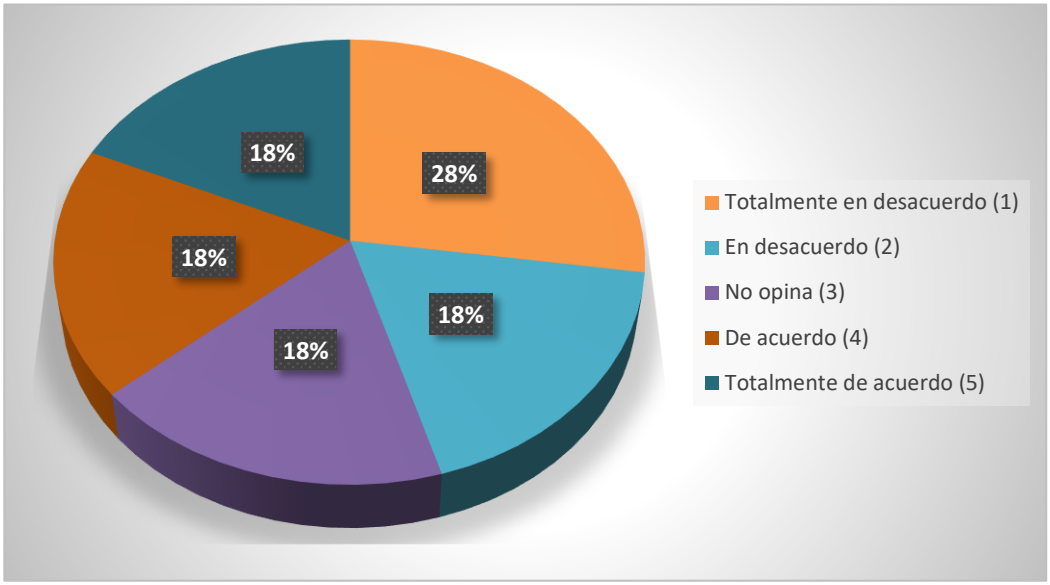
Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 18

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	3	27%
En desacuerdo (2)	2	18%
No opina (3)	2	18%
De acuerdo (4)	2	18%
Totalmente de acuerdo (5)	2	18%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 18

Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 18



Fuente: Tabla 19.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre que los infractores forestales tienen conocimiento técnico de las especies forestales amparadas por la legislación peruana, el 18% totalmente de acuerdo, el 18% de acuerdo, el 18% no opina, el 18% en desacuerdo y el 27% totalmente en desacuerdo, lo que indica que la hay una dispersión de posiciones de parte de los operadores respecto al nivel de conocimiento de legislación sobre las especies forestales.

Tabla 20

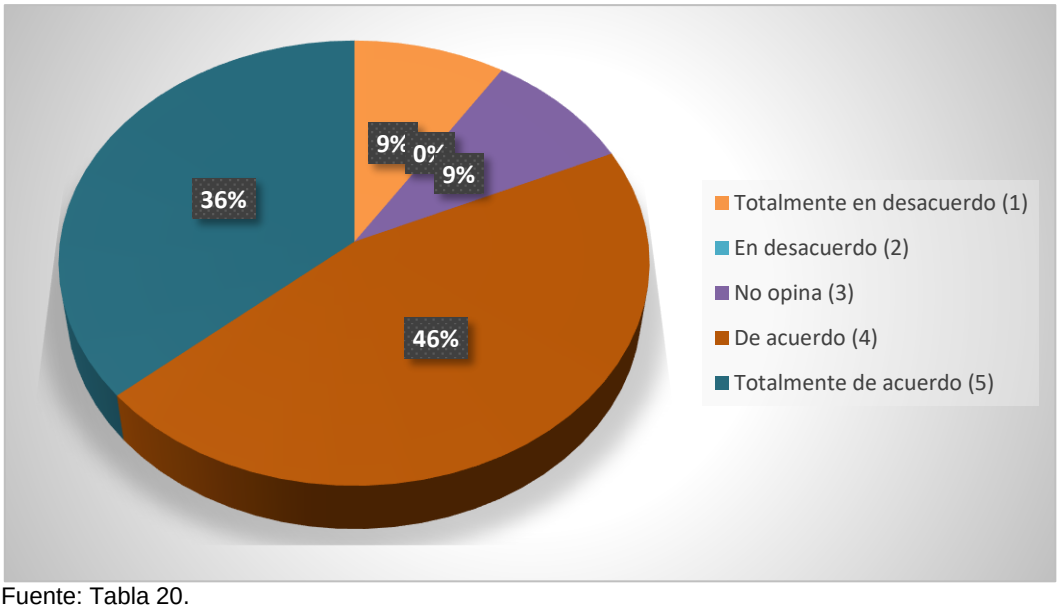
Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 19

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	1	9%
En desacuerdo (2)	0	0%
No opina (3)	1	9%
De acuerdo (4)	5	45%
Totalmente de acuerdo (5)	4	36%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 19

Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 19



Fuente: Tabla 20.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre qué sanciones penales son adecuadas para los delitos forestales, el 36% totalmente en acuerdo, el 45% de acuerdo, el 9% no opina y el 9% totalmente en desacuerdo, lo que indica que la mayoría de operadores consideran que las sanciones penales son adecuadas.

Tabla 21

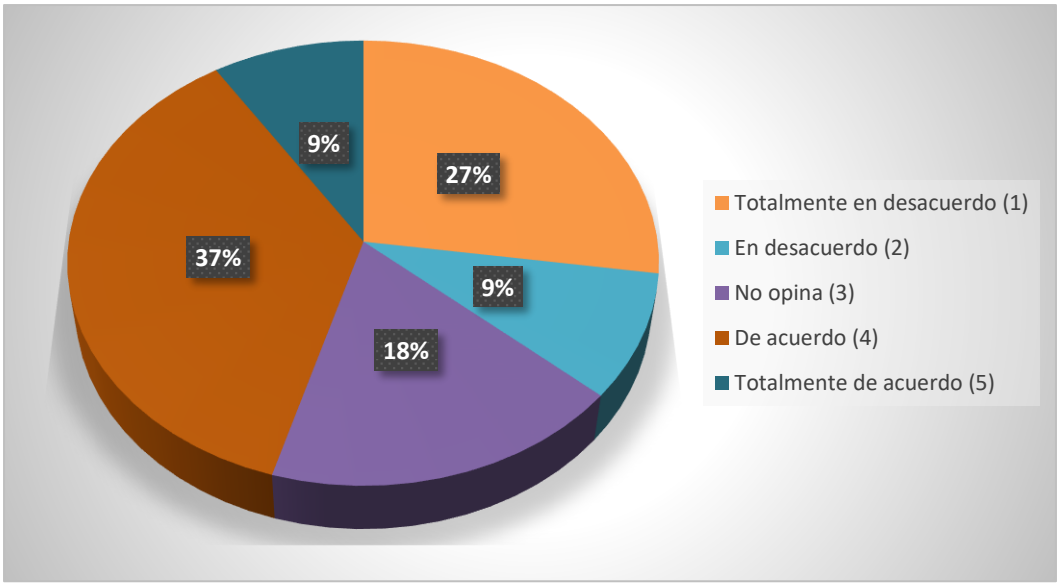
Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 20

Escala valorativa	N°	%
Totalmente en desacuerdo (1)	3	27%
En desacuerdo (2)	1	9%
No opina (3)	2	18%
De acuerdo (4)	4	36%
Totalmente de acuerdo (5)	1	9%
TOTAL	11	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 20

Resultados de la variable Principio de oportunidad – ítem 20



Fuente: Tabla 21.

Interpretación: Los resultados evidencian que los operadores de justicia de la Fiscalía determinaron sobre que existe omisión de funciones para la no aplicación de las penas, el 9% totalmente de acuerdo, el 36% de acuerdo, el 18% no opina, el 9% en desacuerdo y el 27% totalmente en desacuerdo, lo que indica que la mayoría de operadores reconoce que existe omisión de funciones para la aplicación de penas.

Tabla 22

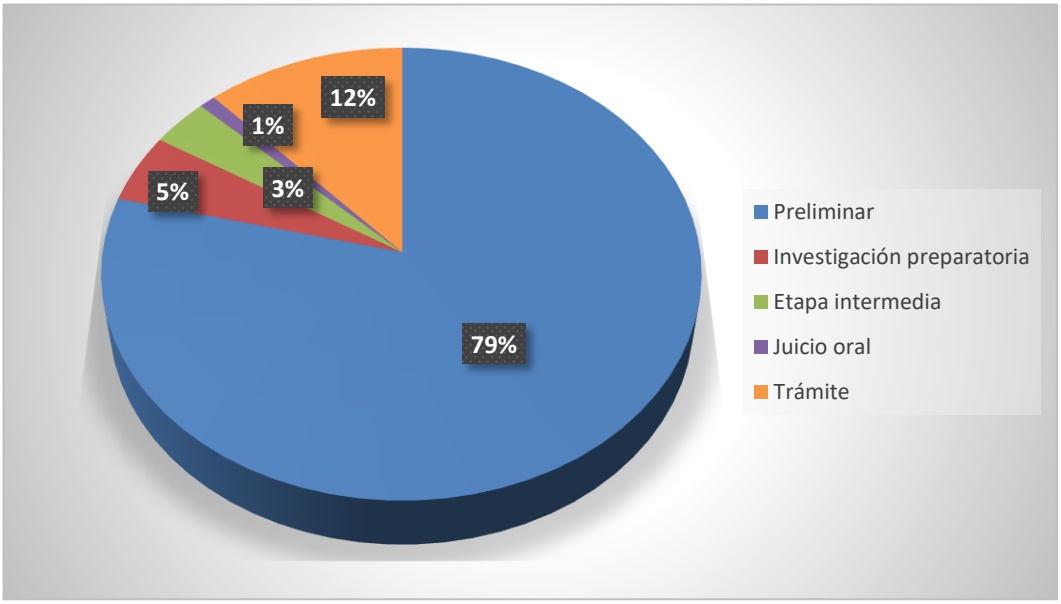
Resultados de la variable Carga procesal – etapas procesales

REPORTE DE CASOS	N°	%
Archivados		
Preliminar	161	79%
Investigación preparatoria	10	5%
Etapa intermedia	7	3%
Juicio oral	2	1%
Trámite	24	12%
TOTAL	204	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 21

Resultados de la variable Carga procesal – etapas procesales



Fuente: Tabla 22.

Interpretación: En la carga procesal y etapas procesales se observa que el 79% de los casos archivados están en etapa preliminar, el 5% están en etapa de investigación preparatoria, el 3% en etapa intermedia, el 1% en juicio oral y el 12% están en trámite.

Tabla 23

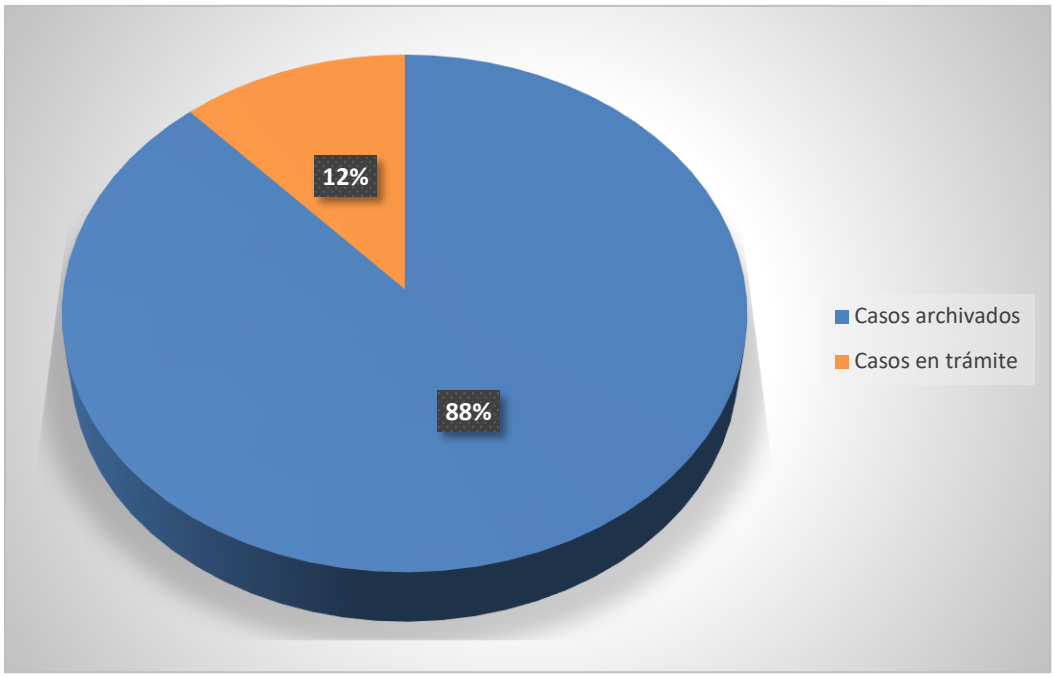
Resultado de la variable Carga procesal – reporte de casos

REPORTE DE CASOS	N°	%
Casos archivados	180	88%
Casos en trámite	24	12%
TOTAL	204	100%

Fuente: Instrumento.

Figura 22

Resultado de la variable Carga procesal – reporte de casos



Fuente: Tabla 23.

Interpretación: De los reportes de casos se puede identificar que el 88% de los casos están archivados y el 12% de los casos están en trámite.

4.2. Discusión

De acuerdo al objetivo general de determinar la relación entre el principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de

justicia, Ucayali 2022; los resultados inferenciales y comprobación de hipótesis visibiliza la relación entre las variables con una correlación de Rho de Spearman de 0,903, evidenciando una correlación positiva alta según el nivel de significancia de 0,00, lo que indica que el principio de oportunidad en delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables se relaciona con el estado de la carga procesal, dado que la mayoría de los operadores de justicia de la Fiscalía indican estar de acuerdo con la forma en como se establece el principio de oportunidad, generando que en la mayoría de los casos se encuentren en la condición de archivados en todas sus características que esta contiene.

Este resultado de correlación de variable que reafirma el objetivo general, guarda en cierta medida una relación con el estudio presentado por Rodríguez (2020) cuando en su investigación determina que el principio de oportunidad en los delitos ambientales tiene por fin la resocialización del ciudadano que cometió el delito motivándolo a comprometerse a no atentar contra el bien jurídico según la justicia colombiana; asimismo, el estudio de García (2019) tiene otra perspectiva de estudio cuando en sus resultados determina que la no aplicación del principio de oportunidad influye en la carga procesal del delito estudiado. Estos estudios previos refuerzan la idea de los resultados de la investigación cuando se halla la relación positiva alta entre las variables, entendiendo que si los operadores perciben que el principio de oportunidad permite atender de manera célere los casos presentados haciendo que la carga procesal sea baja o estén archivados en su mayoría.

Asimismo, en lo concerniente al objetivo de describir la relación entre el Principio de Oportunidad promovido por el Ministerio Público en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022, los resultados de correlación evidencian la relación entre la dimensión y la variable, con un valor de acuerdo al parámetro estadístico de Rho de Spearman de 0,794 y una significancia bilateral de 0,000, lo que indica la correlación positiva moderada entre la dimensión principio de oportunidad y la variable carga procesal; dicho resultado guarda relación con el estudio presentado por Henríquez y Vásquez (2022) cuando en su resultados visibiliza que el principio de oportunidad busca minimizar la carga procesal de la Fiscalía Especializada en delitos ambientales, ello corrobora la importancia de la figura legal en la atención oportuna de los casos que se presentan en los delitos forestales maderables; también se puede apreciar la relación con el estudio de Tantalean (2022) ya que sus resultados evidenciaron que la mayoría de los operadores fiscales estaban de acuerdo con la aplicación del principio de oportunidad en la mejora del escenario de la carga procesal, lo que le permitió concluir la relación significativa entre las variables observadas. Por tanto, se puede inferir que el principio de oportunidad es una figura legal que contribuye en la disminución de la carga procesal y eso se puede notar en los resultados descriptivos de la variable carga procesal.

Finalmente, en lo que respecta el objetivo de describir la relación que existe entre la persecución penal en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los

administradores de justicia, Ucayali 2022, los resultados de correlación muestran que existe una alta correlación positiva entre esta dimensión y esta variable, con un valor de 0.830 y una significancia bilateral de 0.000 según el parámetro estadístico Rho de Spearman, lo que indica que existe una relación entre la persecución penal dimensión y la variable carga familiar; dicho resultado guarda relación con el estudio presentado por Mamani (2021) cuando en su investigación reconoce que la persecución penal se vincula con la carga procesal a nivel del Principio del Ne Bis In Ídem que en cierta medida contribuye a la falta de precisión si se está frente al delito o una infracción y ello genera que se archiven los casos ante la ambivalencia de la figura legal; asimismo, Crisanto (2021) en su investigación señala como parte de la persecución penal la necesidad de tener precisiones respecto a la figura del delito en los productos forestales maderables, siendo que los operadores jurídicos puedan atender de manera oportuna los casos que se presenten alte el ilícito. Es así entonces, que se reconoce la relación entre la dimensión y la variable, ello se refuerza con los resultados descriptivos respecto al principio de oportunidad y la carga procesal en su condición de casos archivados o casos en trámite.

.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

De acuerdo a los objetivos planteados en la investigación, se concluye que:

- La relación que existe entre el principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022, es positiva alta.

- Existe relación significativa entre el Principio de Oportunidad promovido por el Ministerio Público en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022, según el resultado de correlación entre la dimensión y la variable.

- Existe relación significativa entre la persecución penal en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022, lo que indica la relevancia de la figura de persecución penal en la mejora de condiciones para la celeridad de atención oportuna de la carga procesal.

5.2. Recomendaciones

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación, se recomienda lo siguiente:

- A los futuros profesionales del derecho que consideren el estudio de las variables o principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal a desarrollar un análisis jurídico que permita establecer propuestas normativas desde el rol del derecho en protección de la Amazonía.

- A quienes realicen los análisis de la carga procesal en la fiscalía de los diversos delitos, considerar las gestiones oportunas y el respeto a la confidencialidad de la información en salvaguarda de la aplicación legal en los casos atendidos.

- A los organismos reguladores o fiscalizadores de la administración de justicia a seguir atendiendo con pertinencia los casos que involucren el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables.

- Al Ilustre Colegio de Abogados a promover jornadas de análisis de la figura del principio de oportunidad para proponer o establecer las precisiones que configuren el delito o la infracción.

- A la mayor aplicación del principio de oportunidad en los delitos contra el medio ambiente, a fin de reducir la carga procesal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Anibal Maglione, E. (2009). *El principio de oportunidad como instrumento de política criminal del Estado para la resolución del conflicto penal*. Doctrina/Procesal Penal.

Aranguren Alvarez, W. (2014). Carga mental en el trabajo. *Sapienza Organizacional*, vol. 1, núm. 1, enero-junio, 2014, pp. 9-20. Universidad de los Andes Mérida, Venezuela.

Ávila Aleman, A. A. (2022). *Nivel de carga procesal por tipología de delitos y de aplicación de mecanismos procesales penales para su descarga, 2017-2021*.

Baltazar Samayoa, S. (2022). *Derecho penal democrático*. La Querella Digital.

Barrera Loayza, J. & Marquez Mozombite, L. (2021). *Decreto legislativo N° 1237 y tráfico ilegal de productos forestales maderables en la fiscalía provincial corporativa especializada en materia ambiental de la ciudad de Pucallpa en el año 2018*.

Borba de Amorim, R., Coelho Santa Cruz, M. A., Borges de Souza-Júnior, P. R., Corrêa da Mota, J., & González H, C. (2008). Medidas de estimación de la estatura aplicadas al índice de masa corporal (IMC) en la evaluación del estado nutricional de adultos mayores. *Revista Chilena de Nutrición, 35*(1), 272-279.

Bovino, A. (1996). El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano. *Ius Et Veritas*, 159–167.

Casco Saenz, J., Centeno Hernandez, T. E. & Soto Vargas, S. P. (2017). *Origen y Evolución del Principio de Oportunidad y su Aplicación en el Sistema Procesal Penal de Nicaragua*.

Crisanto Soplopuco, P. M. (2021). *Incorporar valores cuantitativos en el transporte de productos forestales para configurar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la legislación peruana*. Universidad Señor de Sipán.

Código Procesal Penal. (2022). Obtenido de: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3574396/CODIGO PROCESAL PENAL - Séptima Edición Oficial.pdf

Constitución Política del Perú (1993). Obtenido de: https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Constitucion-Politica-del-Peru-1993.pdf

Chirino, Y., López, E., & Peñaloza, A. (2016). Daños y delitos ambientales como conceptos discernibles en la enseñanza de la Química del Instituto Pedagógico de Caracas. Estudio preliminar desde la perspectiva estudiantil. *Revista de Investigación*, *40*(88).

Díaz Cabrera, D., Hernández Fernaud, E. & Rolo González, G. (2013). *Carga mental de trabajo*.

Font, X. (2020). Teoría de la prevención general y especial de la pena. *Huella Legal*, *7*(20).

García Chagua, F. A. (2019). *Incidencia de la carga porcesal por la no aplicación del principio de oportunidad en el delito de agresión en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar con penalidad mínima en la quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2018*.

Gómez, C. & Rodríguez, D. (2022). *Factores que afectan la eficacia en la aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos Contra el Medio Ambiente en la Ciudad de Bogotá*. Universidad La Gran Colombia.

Guizado Moscoso, E. (2020). *Influencia de la legislación forestal en la*

producción sostenible de la industria maderera en la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, 2010-2017.

Henríquez Macedo, L. I. & Vásquez Tuanama, J. P. (2022). *Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021*.

Hernández Breña, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional*.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Batista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. sexta edición. McGraw-Hill.

Hernández Sampieri, R., Méndez, S. & Mendoza Torres, C. P. (2017). *Fundamentos de investigación*.

Holguino Huamanquispe, L. (2018). *Principio de Oportunidad y Reducción de la Carga Procesal En Delitos en la Fiscalía Provincial Penal de Espinar año 2017*.

Lamadrid, A. (2018). *Los delitos forestales*. Revista Mexicana. 2(3)

Lamadrid Luengas, M. A. (2016). *El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal*.

León, R., Pérez, E., & Quinde, L. (2022). Principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalisticas*, *7*(1), 248–266.

Ley Forestal y de Fauna Silvestre. (2015). Ley Nº 29763 Obtenido de: https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-29763.pdf

Ley General del Ambiente. (2005). Ley Nº 28611. Obtenido de: https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/46BDA80A2F

7B1DE5052575C30052CF8D/$FILE/Ley_General_de_Ambiente_28611.pdf

Mamani Dávila, A. D. (2021). *Aspectos Generales de los Delitos Ambientales*.

Mamani Condori, E. (2021). *Vulneración del principio del Ne Bis Idem el el proceso penal de tráfico ilegal de productos forestales maderables en Madre de Dios 2018.*

Mancera Espinosa, M. A. (2016). Los delitos de Bagatela: Un reto para el sistema procesal Acusatorio. *Revista Digital de La Reforma Penal*, *15*, 8–15.

Martín Delpon, J. L. (2011). El principio de oportunidad: análisis de derecho comparado. *Anales de la Facultad de Derecho*, 187–206.

Morán Espinoza, R. (2019). *Aplicación del Principio de Oportunidad en la carga procesal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes-2018*.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2020). *Guía de referencia rápida para la investigación de delitos forestales*.

Ortiz, A. (2018). *La necesidad de legislar la cantidad de producto forestal maderable transportada y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables.* Pontificia Universidad Católica del Perú.

Peña Cabrera, A. (2013). Los delitos ambientales, Lima: Justicia & Democracia

Prieto Morera, A. (1999). *La teoría de los fines de la pena de Luigi Ferrajoli*. Obtenido de: https://ficp.es/wp-content/uploads/Prieto-Morera-Agustín-Fines-de-la-pena.pdf

Quispe Jara, E. M. (2021). *El principio de mínima intervención del derecho penal y su vulneración en el delito de producción de peligro en el servicio público*

de transporte de pasajeros.

Real Academia Española. (2020). *Diccionario de la lengua española* (23. [versi). https://dle.rae.es/

Regalado Miño, C. (2021). *Afectación al principio de mínima intervención penal con la eliminación de salidas alternativas a la pretensión punitiva estatal en el sistema penal ecuatoriano*.

Resolución de la Fiscalía de la Nación 1245-2018-MP-FN. (2018). https://lpderecho.pe/nuevo-reglamento-aplicacion-principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio/

Riva Reyes, G. (2020). *Desarrollo de los conceptos de tipo de transformación de madera y centros de transformación de madera en el Perú, y su vonculación con la guía de transporte forestal (GTF)*.

Rodríguez Valenzuela, Z. Y. (2020). *El principio de oportunidad en los delitos ambientales*. Obtenido de: https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/b66d25ac-d5be-4266-ade3-b5a564e3e187/content

Salvador Zegarra, J. S. (2019). Relación entre la carga procesal y la producción fiscal en las fiscalías penales de Soritor, Jepelacio y Moyobamba en el primer semestre del año 2018.

Santander, G. (2010). *Principio de oportunidad en el proceso penal*. Universidad del Azuay.

Taica Luliquis, A. (2018). *Carga fiscal penal y su relación con la eficacia de las acusaciones ante los juzgados penales de Moyobamba – 2016*.

Tantalean Guzman, J. P. (2022). *El principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, en virtud del principio de mínima*

intervención.

Zurita, C. (2023). La justicia alternativa como mecanismo para disminuir la carga procesal en el sistema judicial ecuatoriano. *Pro Sciences: Revista de Producción, Ciencias e Investigación*, *7*(47), 165–173.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y LA CARGA PROCESAL EN LOS ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, UCAYALI 2022"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN		
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Problema general: ¿Cuál es la relación entre el principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022? **Problemas específicos:** ¿Cuál es la relación entre el Principio de Oportunidad promovido por el Ministerio Público en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022? ¿Cuál es la relación entre la persecución penal en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022?	**Objetivo general:** Determinar la relación entre el princ de oportunidad en los delitos de trá ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en administradores de justicia, Ucayali 2022. **Objetivos específicos:** Describir la relación entre el Principio de Oportunidad promovido por el Ministerio Público en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022. Describir la relación que existe entre la persecución penal en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022.	**Hipótesis general:** **H_i**: Existe relación entre el principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022. **H_0:** No existe relación entre el principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022. **Hipótesis específicas:** **H_1:** Existe relación significativa entre el Principio de Oportunidad promovido por el Ministerio Público en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022. **H_2:** Existe relación entre la persecución penal en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal en los administradores de justicia, Ucayali 2022.	**Variable 1:** Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables	- Principio de oportunidad - Mecanismo procesal - Persecución penal - Delito ambiental - Productos forestales maderables - Control tributario	- Acción penal pública - Justicia reparatoria - Administración de justicia - Tipificación legal - Comercialización ilícita - Explotación de recursos forestales
			Variable 2: Carga procesal	- Etapas procesales	- Número de expedientes ingresados - Número de expediente en trámite. - Número de expedientes culminados.

ANEXO 2

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO

INSTRUMENTO DE LA VARIABLE 1: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X). Dónde: Totalmente en desacuerdo = 1, En desacuerdo =2, No opina = 3, De acuerdo = 4, Totalmente de acuerdo = 5

N°	ITEMS	1	2	3	4	5
01	Se debe determinar el principio de oportunidad en los delitos ambientales.					
02	Se debe implementar mecanismos idóneos para disminuir los delitos en contra de los productos forestales.					
03	Se debe identificar de forma correcta el tráfico ilegal de productos forestales.					
04	Se debe examinar la administración de justicia de los delitos ambientales					
05	La norma que regula los delitos ambientales presenta vacíos legales.					
06	Se debe analizar el principio de oportunidad ante los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables.					
07	Se deba reformular la normal que regula los delitos ambientales.					
08	Se debe aplicar el principio de oportunidad ante los delitos ambientales para una correcta administración de justicia.					
09	Mediante el principio de oportunidad se podrá proteger efectivamente los recursos ambientales, así como el bien jurídico y la sociedad en conjunto.					
10	El principio de oportunidad es un mecanismo jurídico idóneo para la administración de justicia.					
11	El estado deba indagar correctamente las actividades que originan un beneficio legal sin perjudica el medio ambiente.					
12	La norma establecida no presenta parámetros concretos sobre los productos forestales.					
13	La vía penal es idónea para los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables.					
14	El estado utiliza criterios para determinar si constituye una infracción administrativa o delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables.					
15	La población tiene conocimiento que cantidad de madera intervenida es considerada como delito.					
16	Existe una deficiencia de la ley en contra de los delitos del tráfico ilegal de productos maderables.					
17	La población conoce del procedimiento sancionador ante las personas que generan delitos ambientales.					
18	Los infractores forestales tienen conocimiento técnico de las especies forestales amparadas por la legislación peruana.					
19	Las sanciones penales son adecuadas para los delitos forestales.					
20	Existe omisión de funciones para la no aplicación de las penas.					

INSTRUMENTO DE LA VARIABLE 2:

CARGA PROCESAL EN LOS ADMINISTRADORES DE JUSTICIA

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Periodo de recolección: ……

Número de casos por periodo: ……...

REPORTE DE CASOS	**N°**	**%**
Archivados		
Preliminar		
Investigación preparatoria		
Etapa intermedia		
Juicio oral		
Trámite		
TOTAL		

ANEXO 3

SOLICITUD DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SUMILLA: SOLICITO PERMISO PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS RESPECTO A UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

SEÑOR DOCTOR:
EDUARDO CARLOS NINA CRUZ
FISCAL PROVINCIAL DE LA PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
Presente. -

Eduardo Carlos Nina Cruz
Fiscal Provincial (P)
Primera Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Materia Ambiental
Distrito Fiscal de Ucayali
Recibido 18/09/2023

De nuestra especial consideración:
ANGELICA MARILU RODRIGUEZ PEZO, identificada con DNI N°74932861 con domicilio real en Av. Play Wood Mz. 14 Lte 1 – A, A.H Carlos Acho Mego, distrito Yarinacocha y **VALERI ZARUMI TUTUSIMA GIL**, identificada con DNI N°70773904, con domicilio real Jr. Maria Parado de Bellido N°195 – Ref. plaza 09 de octubre, distrito Callería, ambos provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali; ante usted con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que habiendo culminado la carrera profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS en la Universidad Nacional de Ucayali, y habiendo obtenido el Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas conforme a la Resolución N°835-2023-UNU-CU-R y Resolución N°841-2023-UNU-CU-R, solicitamos a usted nos otorgue el permiso para realizar las visitas correspondientes en sus instalaciones de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental, ello con el propósito de aplicar nuestros instrumentos de recolección de información para nuestra tesis que tiene como título: **"EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE TRAFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES Y LA CARGA PROCESAL EN LOS ADMINISTRADORES DE JUSTICIA, UCAYALI 2022"**, y de esta manera determinar si existe relación entre las variables de estudio, asimismo hacemos mención que todo el desarrollo del proceso se tomaran todos los resguardos necesarios para no interferir con el normal funcionamiento de las actividades propias de la institución y siempre respetando la confidencialidad que la ética exige.

POR LO EXPUESTO:

Rogamos a usted acceder a nuestra solicitud.

Pucallpa, 18 de setiembre del 2023

ANGELICA MARILU RODRIGUEZ PEZO
DNI. N°74932861

VALERI ZARUMI TUTUSIMA GIL
DNI N°70773904

ANEXO 4

RESULTADO DE LA TABLA DE CORRELACIONES DE LAS VARIABLES

Correlaciones

			Principio de oportunidad en delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables	Carga procesal
Rho de Spearman	Principio de oportunidad en delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables	Coeficiente de correlación	1,000	,903**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	11	11
	Carga procesal	Coeficiente de correlación	,903**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	11	11

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaboración propia en base a los estadísticos

Descripción: La tabla muestra el resultado de las correlaciones de las variables principio de oportunidad en delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la carga procesal, el valor según el parámetro estadístico del coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0,903 con una significancia de 0,000 lo que indica la relación positiva alta entre las variables.

ANEXO 5

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS







